ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. MF-CMA-002-2026

OBJETO:
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE LA MISMA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"

PRESUPUESTO OFICIAL:
SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($65.033.500,00) M/CTE.

PLAZO:
VEINTE (20) DÍAS

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

FLORIAN, SANTANDER

NOVIEMBRE 12 DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. (DECRETO 1082 DE 2015)

1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Florián - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Concurso de Méritos, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El alcalde del municipio de Florián - Santander, mediante acuerdo municipal No. 010 de fecha junio 05 de 2020, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE LA MISMA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER".

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al Municipio Florián, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política de Colombia, establece que:

> ***"Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***Artículo 52. Modificado. A.L. 2/2000, art. 1°.*** *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la*

recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley. en tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- *Gobernarse por autoridades propia*
- *Ejercer las competencias que les correspondan.*
- *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- *Participar en las rentas nacionales*

Artículo 288. *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales; las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen

Artículo 366°. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

A su turno el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del municipio.

"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. *Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

(...)" Negrita subrayado fuera de texto.

La **Ley 489 de 1998**, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", establece:

"Articulo 4. Finalidades de la función administrativa: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

"Artículo 6 Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La **Ley 1551 de 2012**, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece:

"Artículo 2. Derechos de los municipios
2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley".

"Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)
d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Así mismo, tenemos que la Ley **715 de 2001** por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias se establecen las actividades financiables para las entidades territoriales con cargo a los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y en cuanto al sector DEPORTE Y RECREACIÓN reglamenta:

*"**Artículo 76. Competencias Del Municipio En Otros Sectores.** Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
(...)

76.7. En deporte y recreación:

***76.7.1.** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*
***76.7.2.** Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*
***76.7.3.** Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley."*

La **Ley 181 de 1995** Ley del Deporte. *"Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"*, establece:

*"**Artículo 1:** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. "*

*"**Artículo 4. Derecho Social.** <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y ~~constituyen gasto público social~~, bajo los siguientes principios:*

***Universalidad.** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.*

***Participación comunitaria.** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*

***Participación ciudadana.** Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.*

***Integración funcional.** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*

***Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.*

Ética deportiva. *La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…*"

El Municipio de Florián, Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el bienestar general de la población, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y garantizar el acceso a oportunidades para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Para ello, resulta fundamental impulsar acciones orientadas al mejoramiento, adecuación, ampliación y fortalecimiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, como espacios que contribuyen a la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, la promoción de hábitos de vida saludables y el desarrollo integral de la población.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2 y 311, establece los fines esenciales del Estado y reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades y ejercerá inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece lineamientos para promover el acceso de la comunidad a estas actividades y fortalecer la infraestructura necesaria para su desarrollo. En este contexto, corresponde a la Administración Municipal adelantar acciones que permitan disponer de escenarios deportivos funcionales, adecuados y acordes con las necesidades de la población, procurando que las inversiones públicas destinadas a este sector cuenten con la debida planeación y soporte técnico.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Florián, Santander, identifica la necesidad de adelantar los estudios y diseños técnicos requeridos para la ampliación de la cancha multifuncional existente y la construcción de una cubierta sobre esta, ubicada en el casco urbano municipal. Esta intervención se orienta a fortalecer la infraestructura deportiva existente, optimizar las condiciones de utilización del escenario y establecer las soluciones técnicas necesarias para su futura ejecución, de acuerdo con las características del terreno, las condiciones de la infraestructura y los requerimientos funcionales, arquitectónicos y estructurales del proyecto.

La ampliación de la cancha multifuncional y la construcción de su cubierta constituyen una alternativa para mejorar las condiciones de disponibilidad y aprovechamiento del escenario deportivo, favoreciendo el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, comunitarias e institucionales. La incorporación de una cubierta, debidamente diseñada de acuerdo con las condiciones técnicas y normativas aplicables, permitirá proyectar un espacio con mayor protección frente a las condiciones climáticas y mejores condiciones de uso para la comunidad, sin perjuicio de las soluciones que se definan a partir de los estudios correspondientes.

No obstante, para materializar esta iniciativa de manera técnica, segura, eficiente y económicamente viable, es indispensable contar previamente con estudios y diseños integrales que permitan determinar las condiciones actuales del área de intervención, establecer las características de la ampliación propuesta, definir el sistema estructural requerido para la cubierta y precisar las obras complementarias necesarias. La ausencia de estos documentos técnicos impediría contar con una base suficientemente

estructurada para determinar con precisión las cantidades de obra, los costos del proyecto, las especificaciones técnicas y las actividades necesarias para su posterior ejecución.

Por lo anterior, la contratación de una consultoría especializada permitirá desarrollar los estudios de ingeniería y los diseños requeridos para establecer las condiciones técnicas de viabilidad del proyecto, identificar las necesidades de intervención y formular una solución integral que responda a las características particulares del escenario deportivo y a los objetivos de la Administración Municipal.

El alcance de la consultoría comprenderá, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para el proyecto, las siguientes actividades:

- ✓ Diagnóstico de infraestructura existente
- ✓ Levantamiento topográfico
- ✓ Estudio geotécnico
- ✓ Diseño arquitectónico integral
- ✓ Diseño estructural y memorias de cálculo
- ✓ Diseño hidrosanitario y drenaje pluvial
- ✓ Diseño eléctrico y fotométrico
- ✓ Componente financiero
- ✓ MGA
- ✓ Plan de demolición
- ✓ Informes y documentación final

La elaboración de estos productos permitirá que el Municipio disponga de información técnica suficiente para evaluar la viabilidad de la intervención, establecer las características definitivas de la solución propuesta y contar con una base documental para adelantar posteriormente la contratación de las obras, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los procedimientos legales aplicables.

Adicionalmente, contar con estudios y diseños debidamente coordinados contribuye a reducir la incertidumbre en la etapa de ejecución, prevenir inconsistencias entre las diferentes especialidades, mejorar la estimación de los costos, identificar oportunamente las condiciones que puedan afectar el desarrollo del proyecto y promover una utilización eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Desde el punto de vista de la planeación contractual, la consultoría constituye una etapa previa necesaria para estructurar adecuadamente el proyecto de infraestructura deportiva, en la medida en que permitirá establecer las condiciones técnicas de la intervención antes de asumir compromisos relacionados con la ejecución material de las obras. De esta manera, la Administración Municipal podrá disponer de documentos técnicos que faciliten la definición del alcance definitivo, la estimación del presupuesto de obra, la identificación de las actividades constructivas y la preparación de los documentos requeridos para un eventual proceso contractual posterior.

La necesidad descrita guarda relación directa con las competencias municipales en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como con la responsabilidad de planear las inversiones públicas y procurar que las actuaciones administrativas se encuentren debidamente sustentadas desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico.

En materia contractual, el proceso deberá adelantarse de conformidad con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con las demás normas que resulten aplicables. En particular, considerando que el objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños de ingeniería para un proyecto de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, se deberá observar el régimen de selección correspondiente al concurso de méritos y aplicar los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para

esta modalidad, de acuerdo con la Resolución 952 de 2025 y sus disposiciones vigentes, siempre que se cumplan los presupuestos de aplicación establecidos en dichos documentos.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de una consultoría cuyo objeto sea la **«ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU CUBIERTA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER»**, con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($65.033.500,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **veinte (20) días**, toda vez, que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia.

Que, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para financiar este proyecto y para darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada.

Que, la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad y a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos disponibles que respaldan el costo de lo requerido en este estudio, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general.

Con esta contratación, el Municipio de Florián busca disponer de estudios y diseños integrales que permitan estructurar técnicamente el proyecto, orientar las decisiones de inversión pública y establecer las bases necesarias para una futura intervención de la infraestructura deportiva, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de los fines estatales.

Los productos de esta consultoría constituirán insumos fundamentales para la posterior gestión de recursos y ejecución de obras, ante el MINISTERIO DE DEPORTE, garantizando que las futuras intervenciones estén sustentadas en criterios de calidad, eficiencia y adaptación a las condiciones del entorno.

5. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

6. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE LA MISMA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"**, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"MÁS VÍAS, MÁS CAMPO PARA TODOS"**, estableciendo lo siguiente:

Parte Estratégica: Sembrando equidad, cosechando bienestar
Sector: Deporte y Recreación
Programa: Reducción de la pobreza multidimensional
Programa presupuestal: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto: Estudios y diseños de infraestructura recreodeportiva (4301031)
Indicador de producto: Estudios y diseños elaborados (430103100)
Unidades: Número

Meta: 10

Código Del Banco De Proyectos: 202600000005721

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
[80101500]	[Ingeniería civil y arquitectura]
[80101600]	[Gerencia de Proyectos]
[81101700]	[Ingeniería Eléctrica y Electrónica]
[81151700]	[Geología]

8. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para poder satisfacer la necesidad, el **MUNICIPIO DE FLORIÁN- SANTANDER** podrá celebrar un contrato de Consultoría con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta la definición establecida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1992, que reza:

> ***"2o. Contrato de Consultoría.***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Municipio de Florián, Santander, considera conveniente y oportuno contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos para la ampliación de la cancha multifuncional existente y la construcción de su cubierta, ubicada en el casco urbano municipal, con el propósito de contar con los documentos técnicos necesarios para estructurar adecuadamente el proyecto y determinar las condiciones requeridas para su futura ejecución.

La contratación permitirá establecer las soluciones arquitectónicas, estructurales y complementarias que correspondan, así como determinar las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto detallado y la programación de las actividades constructivas, procurando una adecuada planeación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se justifica adelantar el proceso de selección mediante concurso de méritos, de conformidad con la normativa vigente y los Documentos Tipo aplicables a las consultorías de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte.

9. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

9.1 ALCANCE

El presente proyecto tiene por objeto la ejecución de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE LA MISMA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER**".

El proyecto comprende la elaboración de los estudios técnicos y diseños requeridos para la ampliación de la cancha multifuncional existente y la instalación de una cubierta, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, comodidad y aprovechamiento del escenario deportivo, ubicado en el casco urbano del municipio de Florián, Santander.

Para tal efecto, se deberá realizar el diagnóstico y evaluación de las condiciones actuales de la infraestructura, incluyendo el levantamiento topográfico y/o arquitectónico del área de intervención, los estudios geotécnicos y de suelos que sean necesarios, así como la evaluación de la capacidad estructural de los elementos existentes, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la ampliación y de la instalación de la cubierta proyectada.

Asimismo, se deberán desarrollar los diseños arquitectónicos, estructurales y complementarios que se requieran, incluyendo el dimensionamiento de la estructura de cubierta, sus elementos de soporte, cimentaciones, sistemas de manejo y evacuación de aguas lluvias y demás componentes necesarios para garantizar la estabilidad, resistencia, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la futura obra.

Como parte de los productos del proceso, el contratista deberá entregar los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto detallado de obra, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, cronograma de ejecución y demás documentos técnicos, administrativos y presupuestales necesarios para la adecuada planeación y posterior ejecución del proyecto.

De igual manera, los estudios y diseños deberán cumplir con la normativa técnica vigente y con los lineamientos, requisitos, formatos, parámetros y demás disposiciones exigidas por el Ministerio del Deporte, teniendo en cuenta que el proyecto será radicado ante dicha entidad para su revisión, evaluación y eventual gestión de recursos. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que la documentación entregada se encuentre completa, debidamente soportada y estructurada conforme a los requerimientos aplicables del Ministerio del Deporte, atendiendo las observaciones o ajustes técnicos que se deriven del proceso de revisión, de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas.

En consecuencia, el proceso tiene como finalidad contar con un proyecto integral, técnicamente viable y debidamente formulado, que permita adelantar su radicación ante el Ministerio del Deporte y gestionar las etapas posteriores para la financiación y ejecución de las obras de ampliación e instalación de la cubierta de la cancha multifuncional existente en el municipio de Florián, Santander.

El alcance de la consultoría comprenderá, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para el proyecto, las siguientes actividades:

- **Diagnóstico de la infraestructura existente:** inspección y reconocimiento técnico del escenario deportivo y del área objeto de intervención, registro fotográfico, identificación de los sistemas constructivos, materiales, elementos arquitectónicos y estructurales, revisión de las condiciones visibles de la infraestructura y elaboración de las recomendaciones técnicas correspondientes.
- **Levantamiento topográfico:** determinación de las condiciones planimétricas y altimétricas del área de intervención, identificación de los elementos existentes, niveles, coordenadas y demás información necesaria para desarrollar los diseños.

- **Estudio geotécnico:** investigación y caracterización del subsuelo mediante las exploraciones y ensayos que resulten necesarios, con el propósito de establecer los parámetros técnicos requeridos para el diseño de las cimentaciones y demás elementos que dependan de las condiciones del terreno.
- **Diseño arquitectónico integral:** elaboración de la propuesta arquitectónica para la ampliación de la cancha multifuncional y la construcción de su cubierta, incluyendo plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, distribución de espacios, materiales, acabados y demás componentes necesarios para definir la solución proyectada.
- **Diseño estructural y memorias de cálculo:** determinación del sistema estructural de la cubierta y de los elementos requeridos para la ampliación, incluyendo los análisis, cálculos, diseños de cimentación, conexiones, detalles constructivos y especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las condiciones del proyecto y la normativa aplicable.
- **Diseños hidrosanitarios y de drenaje pluvial:** definición de las soluciones requeridas para el manejo, recolección, conducción y disposición de aguas lluvias, así como de las redes hidrosanitarias que resulten necesarias según las características de la intervención.
- **Diseño eléctrico y fotométrico:** formulación de las soluciones de instalaciones eléctricas e iluminación que se requieran para el escenario, incluyendo cálculos, planos, especificaciones técnicas y demás documentos propios de esta especialidad, cuando resulten aplicables.
- **Presupuesto y programación de obra:** elaboración del presupuesto detallado, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios (APU), identificación de insumos, soportes de precios, costos directos e indirectos, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y demás elementos necesarios para estimar el costo y la programación de las futuras obras.
- **Formulación y estructuración del proyecto:** elaboración de los documentos técnicos y presupuestales que se requieran para su estructuración, incluyendo la formulación mediante la Metodología General Ajustada (MGA), cuando corresponda, de conformidad con los requerimientos de la entidad y las condiciones de financiación del proyecto.
- **Plan de demolición y manejo de residuos:** elaboración de los procedimientos y documentos técnicos necesarios para el desmonte o demolición de los elementos que deban intervenirse, cuando aplique, incluyendo las medidas de protección, las cantidades correspondientes y el manejo de los residuos de construcción y demolición.
- **Consolidación de los documentos finales:** integración y coordinación de los estudios y diseños de las diferentes especialidades, revisión de interferencias, consolidación de planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, programación e informe técnico final, en formatos digitales editables y PDF, según corresponda.

9.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el consultor será de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución Número 000933 del 24 de octubre 2024 "Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación"

1. LOCALIZACIÓN

Se debe presentar plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la intervención.

2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

2.1 Informe de levantamiento topográfico y/o arquitectónico

El consultor deberá presentar el informe de levantamiento topográfico y/o arquitectónico del área de intervención, debidamente elaborado, actualizado, firmado por el profesional responsable y sellado y firmado por la entidad competente que emite la licencia de construcción, conforme a los requisitos aplicables.

El informe de levantamiento topográfico deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Localización y descripción del área: ubicación del predio y del área de intervención, descripción de sus características físicas y cuadro de coordenadas geográficas expresadas en grados, minutos y segundos.
2. Metodología y trabajos realizados: descripción de las actividades ejecutadas en campo y oficina, metodología de levantamiento, procedimientos de medición, procesamiento de datos y ajustes efectuados.
3. Comisión de topografía: identificación del personal que participó en el levantamiento, indicando nombres, cargos, perfiles y responsabilidades.
4. Equipos utilizados: relación de los equipos topográficos empleados, indicando marca, modelo, referencia, número de serie, precisión y certificados de calibración vigentes, según corresponda.
5. Puntos de amarre y georreferenciación: identificación, ubicación y descripción de los puntos de control utilizados para el levantamiento, indicando si se encuentran vinculados a la red pasiva del IGAC o a la red activa MAGNA-ECO, según corresponda. Cuando se utilicen vértices geodésicos del IGAC, se deberá aportar la información oficial disponible de dichos puntos.
6. Sistema de referencia y posprocesamiento: el levantamiento deberá estar referido al sistema MAGNA-SIRGAS, indicando el sistema de coordenadas, la proyección cartográfica y los parámetros utilizados. Se deberá anexar el soporte del procesamiento y posprocesamiento de la georreferenciación, según la metodología empleada.
7. Memorias de cálculo: presentación de las memorias de cálculo de las poligonales, cierres, ajustes, precisiones y demás operaciones realizadas para garantizar la confiabilidad de los resultados.
8. Descripción de los puntos geodésicos: para los puntos de georreferenciación materializados, se deberá incluir su identificación, coordenadas, fecha y tipo de monumentación, material empleado, texto de la placa, registro fotográfico y medidas de referencia que permitan su identificación y localización en campo.
9. Información complementaria: anexar los archivos de campo, registros de observación, listados de coordenadas, carteras topográficas y demás soportes necesarios para verificar los resultados del levantamiento.

La documentación deberá entregarse en formato PDF y en formatos digitales editables correspondientes, incluyendo los archivos de coordenadas y datos de campo. La información deberá ser consistente con los planos topográficos, arquitectónicos y demás diseños del proyecto, y permitir la verificación de la localización, las dimensiones y las condiciones topográficas del área de intervención.

2.2 Planos de levantamiento topográfico y/o arquitectónico (planimetría y altimetría).

El consultor deberá presentar los planos de levantamiento topográfico y/o arquitectónico, según corresponda, que incluyan la planimetría y altimetría del predio y su entorno, debidamente elaborados, identificados, firmados por el profesional responsable y sellados y firmados por la entidad competente que emite la licencia de construcción, conforme a los requisitos aplicables.

Los planos deberán entregarse en formato PDF y en formato digital editable DWG, y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Planimetría del predio. Se deberán identificar los puntos de amarre y control geodésico, en concordancia con las carteras de campo y demás soportes del levantamiento; la ubicación de mojones y elementos de referencia; los linderos, colindantes, dimensiones y puntos de amarre del predio; y el cuadro general de áreas, discriminando el área total del lote, área útil, áreas afectadas, aislamientos, servidumbres, franjas de retiro y demás restricciones aplicables. Se deberán identificar y delimitar las vías, quebradas y demás elementos del entorno que puedan condicionar la implantación del proyecto.
2. Redes y servicios públicos existentes. Se deberán localizar los puntos de conexión a los servicios públicos y representar las redes existentes identificadas en el área de intervención, incluyendo acueducto, alcantarillado y demás redes presentes, con la información técnica disponible, cotas clave, cotas de batea de pozos y estructuras asociadas, según corresponda.
3. Perfiles topográficos. Se deberán localizar en planta los ejes de los perfiles longitudinales y transversales, indicando el respectivo abscisado y garantizando su correspondencia con los perfiles presentados. Estos deberán representar los niveles del

terreno existente, linderos, cerramientos, vías de acceso y demás elementos relevantes del entorno, así como las cotas del terreno proyectado cuando corresponda.

4. Restricciones y delimitación del área de intervención. Se deberán representar las franjas de aislamiento, retiros viales, servidumbres, cuerpos de agua y demás restricciones urbanísticas, ambientales o normativas aplicables al predio. Cuando el proyecto intervenga únicamente una parte del lote, se deberá delimitar claramente el área objeto de intervención mediante línea diferenciada, preferiblemente punteada, e incluir las convenciones correspondientes.

5. Cortes, rellenos y movimientos de tierra. Los perfiles deberán permitir identificar los cortes y rellenos requeridos para la implantación del proyecto, incluyendo los niveles existentes y proyectados. Se deberán incorporar cuadros resumen de áreas y volúmenes de excavación y relleno, debidamente relacionados con las memorias de cálculo y las cantidades de obra del presupuesto.

6. Rotulación y presentación. Los planos deberán incluir un rótulo completo con el nombre del proyecto, ubicación del predio, identificación del plano, escala, fecha de elaboración, sistema de referencia, nombre y matrícula profesional del responsable, firmas y demás datos necesarios para su identificación y revisión.

La información planimétrica y altimétrica deberá guardar coherencia con el informe topográfico, las carteras de campo, los archivos de coordenadas, las memorias de cantidades y los diseños arquitectónicos y técnicos del proyecto, garantizando la verificabilidad de las condiciones del terreno y la correcta implantación de las obras.

2.3 Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).

El consultor deberá presentar los documentos del profesional responsable del levantamiento topográfico y/o arquitectónico, según corresponda, debidamente diligenciados, firmados y organizados. La documentación deberá incluir, como mínimo, copia del documento de identidad, tarjeta o matrícula profesionales, certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el organismo competente y memorial de responsabilidad profesional.

El memorial de responsabilidad y los certificados correspondientes deberán elaborarse utilizando el formato "Modelo de certificados varios y memorial de responsabilidad", páginas 1 y 2, dispuesto por el Ministerio del Deporte en el marco de la Resolución 000933 de 2024, disponible en el siguiente enlace: https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-recursos-y-herramientas-del-sistema-nacional-del-deporte/grupo-interno-de-trabajo-infraestructura/presentacion-de-proyectos-de-infraestructura-recreativa-yo-deportiva/resolucion-933-de-2024

Los documentos deberán corresponder al profesional que elaboró y suscribe los estudios y planos, encontrarse debidamente diligenciados y contar con las firmas y demás requisitos exigibles. Asimismo, deberán presentarse para la revisión, el sellado y la firma de la entidad competente que emite la licencia de construcción, conforme al procedimiento aplicable.

PERFIL DE PROFESIONAL REQUERIDO.

Tener en cuenta que de conformidad con las competencias señaladas en la Resolución 02 de 2021 del Consejo Profesional Nacional de Topografía y la Ley 70 de 1979, los levantamientos topográficos sólo pueden estar firmados por Topógrafos profesionales licenciados o Ingenieros topográficos matriculados.

Los técnicos o tecnólogos en topografía solo podrán hacer levantamientos, más no podrán firmar dichos estudios.

3. ESTUDIO DE SUELOS

3.1 Informe de caracterización o estudio geotécnico:

El consultor deberá proporcionar los parámetros y recomendaciones necesarios para el diseño de la cimentación, la estructura, las obras exteriores y los sistemas de drenaje, de acuerdo con las condiciones particulares del terreno y la normativa vigente.

El informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Caracterización del suelo y potencial expansivo. Se deberá determinar y sustentar la profundidad de la zona activa de los suelos expansivos, cuantificar la presión de expansión cuando corresponda y evaluar los efectos de los cambios de humedad sobre el terreno. Se deberá verificar que la profundidad de desplante propuesta sea compatible con dichas condiciones o justificar técnicamente las medidas de mitigación adoptadas.
2. Capacidad portante y asentamientos. Se deberá definir y justificar la metodología utilizada para determinar la capacidad portante del suelo, considerando las dimensiones y profundidad de cimentación, las condiciones geotécnicas y las solicitaciones del proyecto. Asimismo, se deberán evaluar los asentamientos totales y diferenciales y los posibles levantamientos diferenciales asociados a la expansión y contracción del suelo. El estudio deberá formular recomendaciones sobre el sistema de cimentación más adecuado, ya sean zapatas, losas de cimentación, pilas u otra solución técnicamente sustentada, en concordancia con las cargas estructurales y las condiciones del terreno.
3. Permeabilidad y sistemas de drenaje. Se deberán aportar los ensayos de permeabilidad, infiltración o percolación que resulten necesarios para caracterizar el comportamiento hidráulico del suelo y sustentar el diseño de filtros y drenajes. Las recomendaciones deberán especificar, según corresponda, la ubicación y disposición de los drenes, tuberías perforadas, geotextiles, materiales filtrantes, espesores de las capas drenantes, pendientes, puntos de descarga y demás elementos requeridos para controlar la humedad y proteger la cimentación.
4. Excavaciones y estabilidad del terreno. Se deberán establecer las recomendaciones para la ejecución segura de excavaciones, incluyendo pendientes admisibles, necesidad de entibados o sistemas de contención, estabilidad temporal de taludes, manejo del material excavado, control de aguas superficiales y subterráneas, y medidas preventivas para trabajos durante períodos de lluvia. Cuando existan graderías, desniveles o cortes de terreno, se deberán incluir los criterios geotécnicos para su estabilidad y contención.
5. Obras exteriores y pavimentos. Se deberán formular recomendaciones geotécnicas para el diseño y construcción de pavimentos, andenes, plazoletas, senderos, zonas exteriores y demás áreas complementarias contempladas en el proyecto. Estas recomendaciones deberán incluir, según corresponda, condiciones de subrasante, preparación y mejoramiento del terreno, materiales de relleno, espesores de capas, compactación, drenaje y criterios de control de calidad.
6. Parámetros para el diseño estructural e interacción suelo-estructura. El estudio deberá suministrar al diseñador estructural los parámetros geotécnicos necesarios para la modelación y diseño de la cimentación, incluyendo el módulo de balasto vertical y, cuando sea técnicamente procedente, horizontal; el módulo de deformación del suelo para cargas de servicio; el coeficiente de Poisson; los criterios de interacción suelo-estructura y las recomendaciones para la utilización de resortes en los modelos de análisis, debidamente sustentados en la caracterización y los ensayos realizados.
7. Mejoramiento del terreno y control geotécnico. Se deberán definir las medidas de mejoramiento del suelo que resulten necesarias, especificando materiales, espesores, procedimientos de instalación, condiciones de compactación, controles de humedad, ensayos de verificación y criterios de aceptación. Asimismo, se deberán establecer los controles geotécnicos requeridos durante la construcción para verificar que las condiciones reales del terreno sean compatibles con las hipótesis de diseño.
8. Recomendaciones específicas para el coliseo cubierto. El capítulo de recomendaciones deberá desarrollarse de manera particular para las condiciones del proyecto, considerando el potencial expansivo del suelo, las cargas de la estructura, el sistema de cimentación, las graderías, la cubierta, los drenajes y las obras exteriores. Las recomendaciones deberán ser suficientes para garantizar la seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura, en concordancia con la NSR-10 y las demás disposiciones técnicas aplicables.
9. Documentación complementaria y validación. Se deberán presentar los informes, resultados de ensayos, memorias de cálculo, planos, anexos y demás documentos técnicos que sustenten las recomendaciones del estudio. Los documentos que se ajusten o complementen como resultado de las observaciones deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables y contar con el sello y la firma de la entidad competente que emite la licencia de construcción, cuando así corresponda al procedimiento de revisión y aprobación.

La documentación deberá entregarse en formato PDF y, cuando corresponda, en formatos editables, garantizando la coherencia entre el estudio geotécnico, los diseños estructurales, los planos de cimentación, las obras exteriores y las cantidades de obra del proyecto.

3.2 Resultado de las pruebas, ensayos de campo y de laboratorio

Los cuales deben de ir debidamente firmados.

3.2.1 Documentos del profesional responsable
3.2.2 Cedula
3.2.3 Tarjeta Profesional
3.2.4 Certificado de vigencia y memorial de responsabilidad

Nota 1: Para el cumplimiento de este requisito todos los informes de los estudios geotécnicos y todos los planos de diseño y construcción que guarden alguna relación con estos estudios, deben llevar la aprobación del ingeniero director del estudio. Los profesionales que realicen estos estudios geotécnicos deben poseer una experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de posgrado en geotecnia.

Nota 2: Cumplimiento y responsabilidad

El cumplimiento de estas Normas no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico de realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de las amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente.

Nota 3: Se debe hacer uso del formato de MODELO DE CERTIFICADOS VARIOS Y MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (páginas 1 y 2) publicado en el enlace https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccionrecursos-y-herramientas-del-sistema-nacional-del-deporte/grupo-interno-de-trabajo infraestructura/presentacion-de-proyectos-de-infraestructura-recreativa-yo-deportiva/resolucion-933-de-2024.

4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO

4.1 Plano de localización exacta del predio en el cual se desarrollará la intervención

4.1.1 Ubicación a escala nacional, departamental, municipal y local.
4.1.2 Identificación del municipio de Florián, Santander.
4.1.3 Ubicación precisa del predio donde se ejecutará la intervención.
4.1.4 Linderos, medidas y área del predio, según la información disponible.
4.1.5 Cuadro de coordenadas que permita identificar su ubicación.
4.1.6 Norte geográfico, escala gráfica y numérica, convenciones y leyenda.
4.1.7 Vías principales de acceso al predio.
4.1.8 Hitos o puntos de referencia que faciliten su identificación.
4.1.9 Relación del predio con el casco urbano, cuando corresponda.
4.1.10 Señalamiento claro del área donde se desarrollará el proyecto.
4.1.11 Identificación de la infraestructura existente y del área que se pretende ampliar o intervenir.
4.1.12 Cuadro de áreas, cuando corresponda al contenido técnico del plano.
4.1.13 Nombre del proyecto y entidad formuladora.
4.1.14 Nombre, firma y matrícula profesional del responsable, según corresponda.
4.1.15 Escalas legibles, fecha de elaboración y número del plano.
4.1.16 Para proyectos que requieren licencia de construcción, el Anexo 2 contempla que el plano de localización exacta.(Anexo 2 de la Resolución 000933 de 2024 – requisitos técnico)
4.1.17 Determinar la existencia de intervención en áreas no autorizadas, al igual que certificar alguna incompatibilidad con el EOT.

Norma aplicable

- Ley 388 de 1997.
- Decreto 1077 de 2015.
- EOT Municipal.
- Resolución de Licenciamiento Urbanístico.

4.2 Memoria de diseño arquitectónico

El contratista deberá elaborar y entregar la memoria de diseño arquitectónico correspondiente al proyecto **"AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"**, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 3.3.2 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte, y demás normativa técnica y urbanística aplicable.

La memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Información general del proyecto:** identificación, localización del predio, entidad contratante, objeto, alcance y profesionales responsables de los diseños.
2. **Descripción del estado actual:** caracterización de la cancha multifuncional existente, sus dimensiones, condiciones físicas, elementos construidos, accesos y demás aspectos relevantes para la intervención.
3. **Justificación y criterios de diseño:** exposición de las necesidades identificadas y de los criterios arquitectónicos adoptados para la ampliación de la cancha y la instalación de la cubierta, considerando funcionalidad, seguridad, accesibilidad, comodidad y aprovechamiento del escenario deportivo.
4. **Descripción de la solución arquitectónica:** definición de la propuesta de intervención, distribución espacial, dimensiones, áreas, circulaciones, accesos, alturas libres, configuración de la cubierta, relación con la infraestructura existente y obras complementarias previstas.
5. **Cuadro de áreas:** identificación de las áreas existentes, áreas objeto de ampliación, superficie cubierta proyectada y demás áreas pertinentes, garantizando su correspondencia con los planos arquitectónicos.
6. **Materiales, acabados y especificaciones arquitectónicas:** descripción de los materiales y soluciones constructivas previstos para los elementos arquitectónicos, pisos, cerramientos, cubierta y demás componentes que correspondan al alcance del proyecto.
7. **Accesibilidad, funcionalidad y seguridad:** descripción de las soluciones previstas para garantizar el acceso, circulación y uso seguro del escenario deportivo, conforme a las disposiciones técnicas y normativas aplicables.
8. **Coordinación con los demás diseños:** articulación de la propuesta arquitectónica con los estudios topográficos y geotécnicos, el diseño estructural, la cimentación, el manejo de aguas lluvias y los demás componentes técnicos requeridos para la ejecución integral del proyecto.
9. **Normativa aplicable:** identificación de las disposiciones urbanísticas, de construcción, accesibilidad y demás reglamentaciones técnicas aplicables al proyecto.
10. **Conclusiones técnicas:** justificación de la solución adoptada y verificación de su coherencia con las necesidades identificadas, el alcance contractual y los planos arquitectónicos elaborados.

La memoria deberá entregarse en formato digital PDF y en formato editable, debidamente organizada, fechada y firmada por el profesional responsable del diseño arquitectónico, con indicación de su nombre completo, matrícula profesional y demás documentos de responsabilidad exigibles. Asimismo, deberá presentarse junto con los planos arquitectónicos correspondientes y contar con el sello y la firma de la entidad que emite la licencia de construcción, conforme a lo requerido en el Anexo 2 de la Resolución 000933 de 2024.

El documento deberá ser coherente con los planos, estudios, diseños y demás productos del proyecto, y contener el nivel de detalle suficiente para sustentar la solución arquitectónica propuesta y permitir su adecuada coordinación con los diseños de ingeniería y su posterior construcción.

4.3 Planos de diseño arquitectónico (implantación, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos)

El contratista deberá elaborar y entregar el conjunto completo de planos de diseño arquitectónico del proyecto, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte, sus anexos y demás normativa vigente aplicable.

Los planos deberán representar de manera clara, precisa y coordinada la solución arquitectónica propuesta para la ampliación de la cancha multifuncional existente y la instalación de la cubierta, permitiendo identificar las características, dimensiones, distribución espacial, materiales y elementos constructivos necesarios para la correcta interpretación y ejecución de las obras.

Como mínimo, el conjunto de planos deberá incluir:

1. **Plano de implantación:** localización de la intervención dentro del predio, identificación de la infraestructura existente, áreas de ampliación, ubicación de la cubierta proyectada, accesos, circulaciones, orientación, cotas generales y relación con el entorno inmediato.
2. **Planos de plantas arquitectónicas:** representación en planta de la cancha existente y de la intervención proyectada, incluyendo dimensiones, ejes de referencia, distribución espacial, accesos, circulaciones, elementos arquitectónicos, ubicación de apoyos y columnas cuando corresponda, niveles, áreas y demás información necesaria para interpretar el diseño.
3. **Planos de cortes arquitectónicos:** representación de secciones longitudinales y transversales que permitan identificar alturas, niveles, pendientes, alturas libres, configuración de la cubierta, relación entre los elementos existentes y proyectados y demás características espaciales relevantes.
4. **Planos de fachadas:** representación de las elevaciones del proyecto que permitan visualizar la configuración arquitectónica, la altura y geometría de la cubierta, los cerramientos, los elementos visibles y la relación de la intervención con la infraestructura existente.
5. Detalles constructivos arquitectónicos: desarrollo de los detalles necesarios para comprender la solución propuesta, incluyendo encuentros entre cubierta y apoyos, remates, aleros, canales y bajantes, uniones de elementos arquitectónicos, pisos, cerramientos y demás componentes que requieran definición particular. Los detalles deberán coordinarse con los diseños estructurales y de instalaciones correspondientes.

Todos los planos deberán contener cotas, niveles, escalas, ejes, convenciones, especificaciones y referencias cruzadas que faciliten su lectura e interpretación. Asimismo, deberán incorporar rótulo con el nombre del proyecto, entidad contratante, identificación del plano, fecha de elaboración, escala, número de lámina y nombre, firma y matrícula profesional del arquitecto responsable.

Los planos deberán ser coherentes con la memoria de diseño arquitectónico, el levantamiento topográfico, los estudios geotécnicos y los diseños estructurales y complementarios. Su elaboración deberá garantizar la coordinación interdisciplinaria de los componentes del proyecto, evitando inconsistencias entre dimensiones, niveles, áreas y elementos constructivos.

El contratista deberá entregar los planos en formato digital PDF y en formato editable, conforme a las especificaciones establecidas por la entidad contratante. Los documentos deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables y contar con el sello y la firma de la entidad que emite la licencia de construcción, cuando así lo exija el Anexo 2 de la Resolución 000933 de 2024.

Los planos deberán tener el nivel de detalle suficiente para permitir la revisión técnica del proyecto, su coordinación con los demás diseños y la posterior ejecución de las obras, y deberán atender las observaciones formuladas por la supervisión y las entidades competentes, dentro del alcance contractual.

4.4 Diseño de señalización y/o señalética del parque y/o escenario y/o complejo deportivo, que incluya memoria de diseño, planos, detalles, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable.

El contratista deberá elaborar el diseño de señalización y/o señalética del escenario deportivo objeto de intervención, de acuerdo con las características físicas, funcionales y arquitectónicas del proyecto, las necesidades de orientación de los usuarios y la normativa técnica vigente aplicable.

El diseño deberá contemplar, según corresponda, la identificación del escenario deportivo, señalización de accesos y circulaciones, orientación de los usuarios, identificación de áreas y espacios, señalización de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de equipos de emergencia y demás elementos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de información, orientación, accesibilidad y seguridad.

El producto deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Memoria de diseño: descripción y justificación de los criterios adoptados, identificación de las necesidades de señalización, clasificación de los tipos de señales, ubicación prevista y criterios de visibilidad, legibilidad, accesibilidad y seguridad.
2. Planos de señalización y/o señalética: representación de la ubicación, distribución e identificación de las señales en el escenario deportivo, indicando dimensiones, referencias, convenciones, orientación y relación con los planos arquitectónicos.
3. Detalles constructivos: representación de los elementos de señalización previstos, incluidos sus sistemas de fijación, soportes, dimensiones, materiales, acabados y demás características necesarias para su fabricación e instalación.
4. Especificaciones técnicas: descripción de los materiales, características físicas, dimensiones, colores, símbolos, tipografía, resistencia, durabilidad, reflectividad cuando corresponda, sistemas de instalación y demás condiciones de calidad exigibles para cada elemento.
5. Cuadro de cantidades de obra: identificación y cuantificación de los elementos de señalización y señalética requeridos, discriminados por tipo, características, unidad de medida y cantidad, de acuerdo con los planos y las especificaciones técnicas.
6. Documentos del profesional responsable: identificación del profesional encargado del diseño, con nombre completo, firma, matrícula profesional y los soportes de idoneidad que resulten exigibles según la naturaleza y el alcance del producto.

El diseño deberá ser coherente con los planos arquitectónicos, los diseños de evacuación y seguridad humana y los demás componentes técnicos del proyecto. Las señales de emergencia, evacuación y accesibilidad deberán cumplir las disposiciones normativas aplicables.

El contratista deberá entregar la documentación en formato digital PDF y en formato editable, debidamente organizada y firmada por el profesional responsable. El producto deberá contar con el nivel de detalle suficiente para su revisión, aprobación por parte de la supervisión y posterior ejecución, atendiendo las observaciones que se formulen dentro del alcance contractual.

4.5 ZONA DE COMPETENCIA

4.5.1 Memoria de diseño arquitectónico de la(s) zona(s) de competencia y zona(s) técnica(s).
De acuerdo con las características de la cancha existente.
4.5.2 Planta(s) por nivel de la(s) zona(s) de competencia.

Aplicable según la configuración del escenario.

4.5.3 Plantas de las zonas complementarias según aplique, (baños, camerinos, enfermería, sala antidopaje, bodegas, zonas mixtas, zonas de llamado, salas de prensa, salas de photo finish, entre otras).

Según las instalaciones y espacios previstos.

4.5.4 Cortes, perfiles y fachadas de la zona de competencia.

Aplicable según el diseño arquitectónico.

4.5.5 Detalles arquitectónicos.

4.5.6 Graderías e isóptica (Para escenarios de competencia, incluye zonas de transmisión, áreas VIP, área PMU, entre otras).

Los cuales deben contemplarse para la ampliación de la cancha existente.

4.6 OTROS DISEÑOS.

4.6.1 Diseño de redes de ventilación mecánica, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).

4.6.2 Diseño bioclimático, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).

5. DISEÑO ESTRUCTURAL

5.1 Memoria de diseño estructural y/o de pavimentos, placas o pistas.

El consultor deberá elaborar, revisar, complementar y entregar la memoria de diseño estructural correspondiente al proyecto "Ampliación de la cancha multifuncional existente e instalación de una cubierta en el municipio de Florián, Santander", de conformidad con la normativa técnica vigente aplicable, en especial la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, cuando corresponda, y lo establecido en el numeral 3.4.1 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte.

La memoria de diseño estructural deberá contener los criterios, parámetros, hipótesis, procedimientos de análisis, cálculos y verificaciones que sustentan la solución estructural propuesta, incluyendo la estructura de cubierta, sus elementos de soporte, conexiones, apoyos y cimentaciones, así como la evaluación de los elementos existentes que puedan verse afectados por la intervención. El diseño deberá ser consistente con los estudios geotécnicos, las condiciones del terreno, las características de la estructura existente y los planos estructurales definitivos.

Como parte de este requisito, el consultor deberá garantizar que la documentación estructural incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Revisión independiente del diseño estructural. Identificar al profesional revisor y aportar la certificación, constancia o documentación que acredite la revisión independiente del diseño estructural, cuando esta sea exigible conforme a la Ley 400 de 1997 y la NSR-10. En caso de no ser exigible, deberá justificarse técnicamente su no aplicación, cuando corresponda.

b) Parámetros sísmicos del proyecto. Presentar de manera consolidada la memoria de cálculo de los parámetros sísmicos utilizados para definir el espectro de diseño, incluyendo, según corresponda, los coeficientes de aceleración horizontal pico efectiva (Aa) y velocidad horizontal pico efectiva (Av), los coeficientes de amplificación del suelo (Fa y Fv), el coeficiente de importancia, los períodos característicos y los demás parámetros empleados en el análisis. Se deberá indicar la metodología aplicada y las disposiciones de la NSR-10 que sustentan los valores adoptados.

c) Clasificación del grupo de uso. Identificar expresamente el grupo de uso asignado a la estructura y el coeficiente de importancia utilizado para el diseño sísmico, acompañados de la justificación técnica correspondiente, de acuerdo con el uso previsto del escenario deportivo y las disposiciones aplicables del Título A de la NSR-10.

d) Validación de la solución de cimentación. Aportar la aprobación o concepto técnico del ingeniero geotecnista sobre la solución de cimentación adoptada, o la documentación técnica que permita verificar su concordancia con las recomendaciones del estudio

geotécnico. Se deberán considerar las condiciones del suelo, la capacidad portante, los asentamientos y los demás aspectos geotécnicos relevantes para la estabilidad de la estructura.
e) Verificación de derivas. Incorporar un cuadro resumen de las derivas calculadas para cada nivel y dirección analizada, indicando los valores obtenidos, los límites permisibles aplicables conforme a la NSR-10 y la verificación del cumplimiento de dichos límites.
f) Participación modal. Incluir el cuadro resumen de participación modal acumulada correspondiente al análisis dinámico, cuando aplique, indicando los porcentajes alcanzados en las direcciones principales y la verificación del cumplimiento de los requisitos de la NSR-10.
g) Aprobación de los planos de cimentación. Aportar la aprobación, firma o constancia técnica del ingeniero geotecnista sobre los planos de cimentación, según corresponda, o el documento que certifique la concordancia de la solución propuesta con las recomendaciones del estudio geotécnico.
h) Concordancia entre memorias y planos estructurales. Verificar y garantizar la correspondencia entre la memoria de cálculo y los planos estructurales definitivos, especialmente en lo relacionado con las dimensiones y secciones de los elementos, perfiles metálicos, resistencias de los materiales, conexiones, dimensiones de cimentación, refuerzos y detalles constructivos. Cuando se identifiquen inconsistencias, estas deberán corregirse antes de la entrega definitiva de los diseños.
Cuando el alcance contemple intervenciones en pavimentos, placas o pistas, se deberá incluir el diseño correspondiente, según aplique.
El consultor deberá entregar la memoria de diseño estructural y sus documentos complementarios debidamente firmados por los profesionales responsables, junto con los planos estructurales definitivos, las memorias de cálculo y los soportes técnicos requeridos. Los documentos deberán cumplir con el requisito de sellado por la entidad que emite la licencia de construcción, de conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 000933 de 2024, en los apartados en que así se establece.

La documentación entregada deberá corresponder a la versión definitiva del proyecto y permitir la verificación de la seguridad, estabilidad, funcionalidad y viabilidad constructiva de la solución estructural propuesta.

5.2 Planos estructurales (plantas, despieces y detalles).

El consultor deberá elaborar, complementar y entregar los planos estructurales definitivos correspondientes al proyecto "Ampliación de la cancha multifuncional existente e instalación de una cubierta en el municipio de Florián, Santander", de conformidad con la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones vigentes, así como las demás disposiciones técnicas aplicables y los requisitos establecidos en el numeral 3.4.2 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte.

Los planos deberán contener las plantas estructurales, despieces, cortes, elevaciones, detalles constructivos, especificaciones de materiales, dimensiones, secciones, refuerzos, perfiles metálicos, conexiones, anclajes, cimentaciones y demás información necesaria para la correcta interpretación y ejecución de las obras proyectadas.
Como parte de este requisito, el consultor deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Validación de la solución de cimentación. Los planos de cimentación deberán contar con la aprobación, firma o constancia técnica del ingeniero geotecnista, según corresponda, que permita verificar la conformidad de la solución adoptada con las recomendaciones del estudio geotécnico. No se aceptarán planos con espacios de aprobación requeridos sin diligenciar, cuando dicha aprobación sea exigible.
b) Correspondencia entre planos y memoria de diseño de la estructura metálica de cubierta. Los planos deberán corresponder con la memoria de cálculo estructural y representar de manera completa los perfiles metálicos, correas, cerchas, vigas, columnas, arriostramientos, conexiones, soldaduras, pernos, placas de conexión y elementos de anclaje que conforman la estructura de cubierta. La memoria de cálculo deberá sustentar el diseño de dichos componentes, incluyendo las verificaciones de resistencia y servicio que resulten aplicables conforme al Título F de la NSR-10.
c) Muros de contención. Cuando el proyecto contemple muros de contención, los planos deberán indicar su localización, geometría, dimensiones, refuerzo y detalles constructivos. Su diseño deberá estar respaldado por la correspondiente memoria de cálculo, que incluya las verificaciones de estabilidad frente al volcamiento, deslizamiento, capacidad portante y estabilidad

global, así como la consideración de las presiones laterales del terreno y las recomendaciones del estudio geotécnico, según corresponda.

d) Detalles y conexiones metálicas. Los planos deberán incluir los detalles de las uniones entre columnas, vigas, cerchas, correas y demás componentes metálicos, especificando los elementos de conexión, las soldaduras, los pernos, las placas y los anclajes requeridos. Estas conexiones deberán estar respaldadas por las verificaciones de diseño correspondientes, conforme al Título F de la NSR-10.

e) Elementos de concreto reforzado. Cuando la intervención incluya elementos de concreto reforzado, los planos deberán identificar sus dimensiones, secciones, refuerzos longitudinales y transversales, longitudes de desarrollo, traslapos, recubrimientos y demás detalles necesarios para su construcción. La información deberá guardar correspondencia con las memorias de cálculo, incluyendo las verificaciones de flexión, cortante, confinamiento y estados límite de servicio que resulten aplicables, conforme al Título C de la NSR-10.

f) Coordinación entre el diseño geotécnico y el diseño estructural. El consultor deberá verificar y documentar la concordancia entre los planos de cimentación, las memorias de cálculo estructural y las recomendaciones del estudio geotécnico. Para ello, deberá considerar las presiones transmitidas al terreno, la capacidad portante adoptada, los asentamientos previstos y los demás parámetros geotécnicos relevantes para la solución proyectada.

g) Revisión y aprobación del diseño estructural. Los planos deberán identificar a los profesionales responsables de su elaboración y diseño, e incluir las firmas, aprobaciones y constancias de revisión que sean exigibles conforme a la Ley 400 de 1997 y la NSR-10. Cuando resulte obligatoria la revisión independiente del diseño estructural, se deberán aportar los documentos que acrediten su realización y la identificación del profesional revisor. Los campos de revisión o aprobación deberán diligenciarse cuando corresponda.

h) Concordancia y consistencia documental. El consultor deberá garantizar que los planos estructurales correspondan a la versión definitiva de las memorias de cálculo y de los estudios técnicos del proyecto. Cualquier inconsistencia identificada en dimensiones, materiales, perfiles, refuerzos, cimentaciones, conexiones o detalles constructivos deberá ser corregida antes de la entrega final.

Los planos estructurales deberán ser entregados en formato digital editable y en PDF, debidamente identificados y firmados por los profesionales responsables. Asimismo, deberán cumplir con el requisito de sellado por la entidad que emite la licencia de construcción, de conformidad con el numeral 3.4.2 del Anexo 2 de la Resolución 000933 de 2024.

La entrega deberá incluir la documentación técnica complementaria necesaria para verificar la correspondencia entre los planos, las memorias de cálculo, el estudio geotécnico y la solución estructural definitiva, garantizando que la información sea suficiente para la revisión técnica y la ejecución de las obras.

5.3 Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).

El consultor deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales, y memorial de responsabilidad del ingeniero civil responsable del diseño estructural, quien deberá cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997 y las disposiciones aplicables de la NSR-10. La documentación deberá estar debidamente suscrita y cumplir con el requisito de sellado por la entidad que emite la licencia de construcción, conforme al numeral 3.4.3 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte.

6. DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO Y PLUVIAL

6.1 Memorias y planos hidrosanitarios aprobados y sellados por el operador de servicio local, de la red de distribución y de recolección hasta la medida.

El consultor deberá elaborar y entregar las memorias de diseño y los planos hidrosanitarios correspondientes al proyecto, de acuerdo con el alcance de la intervención y las necesidades de abastecimiento de agua potable, recolección y evacuación de aguas residuales y manejo de aguas lluvias, según corresponda.

La documentación deberá comprender el diseño de las redes de distribución y de recolección hasta el punto de conexión o medición que resulte aplicable, así como los cálculos, especificaciones técnicas, planos y demás soportes necesarios para verificar su funcionamiento y viabilidad técnica.

Como mínimo, el consultor deberá presentar:

1. **Memorias de diseño hidrosanitario**, con los criterios, parámetros, cálculos y justificaciones técnicas correspondientes a las redes proyectadas.
2. **Planos hidrosanitarios**, debidamente identificados, que permitan establecer el trazado, diámetros, pendientes, cotas, accesorios, puntos de conexión, elementos de inspección y demás detalles necesarios para la ejecución de las obras, según aplique.
3. **Certificación de disponibilidad de los servicios públicos**, expedida por el operador competente, cuando corresponda al proyecto.
4. **Carta de aprobación de los diseños y planos hidrosanitarios**, expedida por la empresa prestadora del servicio público competente, junto con los respectivos planos y memorias aprobados y sellados, cuando sea exigible.
5. **Documentos del profesional responsable**, incluyendo identificación, matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y los demás soportes de responsabilidad profesional que resulten exigibles.

Cuando en el municipio o en el área de intervención no exista una empresa prestadora competente para revisar y aprobar los diseños, el consultor deberá presentar la documentación técnica ante la unidad de servicios públicos, secretaría, oficina o dependencia pertinente de la entidad territorial, para su revisión y validación, de acuerdo con sus competencias. En este caso, deberá aportar la constancia o concepto técnico correspondiente y justificar la inexistencia del operador competente.

La documentación deberá cumplir con la normativa técnica vigente aplicable y ser coherente con las condiciones existentes, las redes disponibles y las necesidades de la infraestructura proyectada. Si alguno de los componentes hidrosanitarios no resulta aplicable al alcance de la intervención, el consultor deberá justificarlo técnicamente y dejar constancia expresa de ello.

6.2 Diseño interno de las redes hidrosanitarias (Memorias, Planos y documentos del profesional) aprobados y firmados por la dependencia pertinente para recibir los diseños por parte de la entidad formuladora.

De conformidad con los numerales 3.5.2 y 3.5.4 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte, según corresponda al alcance del proyecto.

El consultor deberá desarrollar los diseños hidrosanitarios requeridos para la intervención de la cancha multifuncional existente y la instalación de su cubierta, considerando las condiciones actuales del escenario deportivo y las obras proyectadas. El diseño deberá contemplar, según aplique, el manejo, la recolección, conducción y evacuación de las aguas lluvias provenientes de la cubierta, así como las redes hidráulicas y sanitarias de las zonas complementarias que formen parte del proyecto.

Se deberán entregar las memorias de diseño, los planos de las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales, con sus respectivas plantas, cortes, isometrías y detalles constructivos, cuando correspondan; además, los documentos del profesional responsable, incluyendo cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad.
Los diseños deberán estar coordinados con los componentes arquitectónicos y estructurales de la cubierta y demás diseños técnicos del proyecto, y contar con la aprobación y firma de la dependencia competente de la entidad formuladora. Para las redes externas de distribución y recolección, se deberán aportar las aprobaciones, disponibilidad del servicio y demás documentos previstos en el numeral 3.5.1 del Anexo 2, cuando sean aplicables.

Cuando la intervención no contemple la construcción o adecuación de baños, camerinos u otros espacios que requieran redes internas de suministro de agua o desagüe sanitario, el consultor deberá justificar técnicamente los componentes que no resulten aplicables, sin omitir el diseño del sistema de manejo y evacuación de aguas lluvias requerido para la cubierta proyectada.

6.3 Diseño de la red contra incendios (con sus respectivos anexos) aprobados y firmados por la dependencia pertinente para recibir los diseños por parte de la entidad formuladora.

De conformidad con los numerales 2.2.3 y 3.5 del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte, cuando aplique.

El consultor deberá evaluar las condiciones de protección contra incendios de la cancha multifuncional existente y de la cubierta proyectada, teniendo en cuenta el uso del escenario deportivo, las características de la intervención y la existencia de espacios complementarios. De acuerdo con esta evaluación, deberá determinar la necesidad de implementar una red hidráulica contra incendios y desarrollar los diseños correspondientes, cuando sean técnicamente exigibles.

Cuando aplique, se deberán presentar las memorias de diseño, los planos, las especificaciones técnicas y los documentos del profesional responsable, debidamente suscritos, así como la aprobación de la dependencia competente de la entidad formuladora. En caso de que no se requiera la instalación de una red hidráulica contra incendios, el consultor deberá justificar técnicamente su no aplicabilidad y precisar las medidas de protección contra incendios que correspondan al proyecto.

6.4 ZONA DE COMPETENCIA.

6.4.1 **Memoria de diseño de las redes de la(s) zona(s) de competencia y zona(s) técnica(s).**

El consultor deberá elaborar y entregar las memorias de diseño de las redes correspondientes a las zonas de competencia y zonas técnicas del proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, considerando las características y condiciones de la infraestructura existente, las áreas ampliadas y las nuevas obras proyectadas.

Las memorias deberán contemplar los diseños hidráulicos, sanitarios y pluviales que resulten aplicables, incluyendo el manejo, la recolección y la evacuación de las aguas lluvias provenientes de la cubierta, así como las redes requeridas para las graderías y demás espacios complementarios contemplados en el proyecto. Los diseños deberán estar coordinados con los componentes arquitectónicos y estructurales, debidamente suscritos por el profesional responsable y aprobados y firmados por la dependencia competente de la entidad formuladora, de conformidad con la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte y los requisitos aplicables de su Anexo 2.

6.4.2 **Planos de redes hidráulicas y pluviales (plantas, cortes, isometrías y detalles constructivos) de la(s) zona(s) de competencia y zona(s) técnica(s).**

El consultor deberá elaborar y entregar los planos de las redes hidráulicas y pluviales correspondientes al proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, considerando las condiciones de la infraestructura existente y las áreas objeto de ampliación.

Los planos deberán incluir, según corresponda al alcance del proyecto, las plantas, cortes, isometrías y detalles constructivos necesarios para identificar los trazados, diámetros, pendientes, accesorios, puntos de conexión y sistemas de recolección, conducción y evacuación de aguas lluvias provenientes de la cubierta y demás superficies intervenidas. Asimismo, deberán contemplar las redes hidráulicas requeridas para las graderías y las zonas técnicas o complementarias que se incorporen al proyecto.

Los diseños deberán garantizar su coordinación con los componentes arquitectónicos y estructurales, así como con los demás diseños técnicos, y entregarse debidamente firmados por el profesional responsable y aprobados por la dependencia competente de la entidad formuladora, conforme a los requisitos aplicables del Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte.

6.5 Documentos del(os) profesional(es) responsable(s) (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).

El consultor deberá entregar los documentos de identificación, acreditación profesional y responsabilidad de los profesionales encargados del diseño estructural de la ampliación de la cancha multifuncional existente, la construcción de graderías y la instalación de la cubierta, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte y la normativa sismorresistente vigente.
Los documentos deberán permitir verificar la idoneidad y habilitación profesional de los responsables del diseño estructural, incluyendo la documentación exigible para acreditar su matrícula profesional, vigencia y responsabilidad sobre los diseños elaborados.

Nota: Que de conformidad con las competencias señaladas en la Ley 400 de 1997 y la Resolución 017 de 2017, los profesionales que realicen diseños estructurales deben acreditar estudios de postgrado en estructuras.

6.6 OTROS DISEÑOS

6.6.1 **Diseño de redes de gas, aprobados y sellados por el operador de servicio local, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).**

6.6.2 **Diseño de redes de vapor, aprobados y firmados por la dependencia pertinente para recibir los diseños por parte de la entidad formuladora que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).**

7. DISEÑO ELÉCTRICO

7.1 Certificado de factibilidad del servicio de energía o alternativa para la prestación del servicio; emitido por la entidad prestadora del servicio y sellado por la entidad que emite la licencia de construcción.

El consultor deberá gestionar y aportar el certificado de factibilidad o disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta. El documento deberá permitir establecer las condiciones de suministro eléctrico requeridas para el funcionamiento del escenario deportivo, incluyendo, según el alcance de la intervención, la iluminación de la cancha, las graderías, las circulaciones, los espacios complementarios y las instalaciones eléctricas previstas.
Cuando el suministro mediante la red convencional no resulte viable, se deberá presentar la alternativa técnicamente sustentada para la prestación del servicio de energía eléctrica, conforme a las condiciones del proyecto. El documento deberá ser expedido por la entidad prestadora competente y contar con el sello de la entidad que emite la licencia de construcción, de acuerdo con los requisitos establecidos para la presentación y aprobación del proyecto.

7.2 Zona de competencias

7.2.1 **Memoria de diseño de las instalaciones eléctricas del escenario deportivo, desde la medida hasta las salidas de iluminación y fuerza**.

El consultor deberá elaborar y entregar la memoria de diseño eléctrico correspondiente al proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, contemplando las instalaciones eléctricas requeridas para el funcionamiento seguro del escenario deportivo, desde el punto de medida hasta los circuitos y salidas de iluminación y fuerza de las áreas intervenidas.

La memoria deberá desarrollar los aspectos aplicables del diseño detallado establecidos en el numeral 3.3.1.1 del RETIE, incluyendo el análisis de riesgos de origen eléctrico y por descargas atmosféricas; cálculo de cargas eléctricas iniciales y futuras; dimensionamiento y selección de conductores; cálculo y coordinación de protecciones; análisis de cortocircuito y fallas a tierra; diseño del sistema de puesta a tierra; cálculo de canalizaciones; regulación y pérdidas de tensión; diagramas unifilares; especificaciones técnicas de equipos y materiales; y demás estudios necesarios para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de la instalación.

Asimismo, deberá considerar el diseño de iluminación de la cancha y las graderías, así como de las circulaciones y demás espacios complementarios incluidos en el proyecto, contemplando los niveles de iluminación requeridos según el uso previsto, la distribución de luminarias, los circuitos de alimentación, los tableros eléctricos, las salidas de fuerza y los sistemas de protección que correspondan. Se deberá evaluar la necesidad de protección contra rayos y sobretensiones, teniendo en cuenta las características de la cubierta y las condiciones de riesgo de la instalación.

El consultor deberá entregar las memorias de cálculo, planos eléctricos para construcción, diagramas unifilares, cuadros de cargas, especificaciones técnicas y demás documentos exigibles, debidamente firmados por el profesional competente, con su matrícula profesional y la correspondiente declaración de cumplimiento del diseño, conforme a la normativa aplicable.

Los diseños deberán coordinarse con los componentes arquitectónicos y estructurales de la cancha, las graderías y la cubierta, así como con las demás especialidades técnicas del proyecto. En la memoria se deberá identificar expresamente cada requisito del numeral 3.3.1.1 que no resulte aplicable, indicando la justificación técnica correspondiente.

Nota 1. Se deberá tener en cuenta que el proyecto aplica para lo señalado en la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, Título 3, "Diseño De Las Instalaciones Eléctricas", Artículo 3.3.1. "Instalaciones eléctricas que requieren diseño", que corresponde al numeral 3.3.1.1. "Diseño detallado", así como señalar los artículos adecuadamente de la NTC2050 segunda actualización. Se DEBERÁ presentar en el mismo orden señalado en el RETIE para el diseño los estudios y análisis correspondientes al nivel de detalles que requiera del proyecto, con el fin de validar de forma eficiente y certera lo correspondiente al proyecto eléctrico presentado

7.2.2 Diseño de iluminación de la(s) zona(s) de competencia, zonas técnicas y de servicios.

El consultor deberá elaborar el diseño de iluminación del proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, considerando las características, dimensiones y uso previsto del escenario deportivo, así como las condiciones de iluminación natural y artificial de las áreas intervenidas.
El diseño deberá contemplar la distribución y ubicación de las luminarias, niveles de iluminación requeridos y uniformidad lumínica de la zona de competencia, iluminación de graderías, circulaciones, accesos y demás zonas técnicas y de servicios incluidas en el proyecto, de acuerdo con su uso y con la normativa técnica vigente aplicable.
Se deberán entregar las memorias de cálculo lumínico, planos de distribución de luminarias, especificaciones técnicas de los equipos, fichas técnicas, cuadros de cargas y demás documentos requeridos para la correcta ejecución del diseño. Asimismo, deberán verificarse los criterios de eficiencia energética, control del deslumbramiento, seguridad eléctrica, mantenimiento y compatibilidad con la estructura de la cubierta y las instalaciones eléctricas proyectadas.
Los diseños deberán estar debidamente firmados por el profesional competente y cumplir con los requisitos aplicables de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en sus versiones vigentes y según su ámbito de aplicación.

Nota. Deberá aportar diseño en particular para el proyecto con resultados fotométricos de LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN EL ALCANCE DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, Libro 4 "Evaluación De La Conformidad", Título 3 "Demostración De Conformidad De Instalaciones", Artículo 4.3.18. "Diseño, construcción, operación y mantenimiento".

7.2.3 **Planos de las instalaciones eléctricas según el alcance del proyecto; planos en planta y cortes verticales de la(s) zona(s) de competencia, zonas técnicas y de servicios, y diagramas unifilares.**

El consultor deberá elaborar y entregar los planos de las instalaciones eléctricas correspondientes al proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, de acuerdo con las características de la infraestructura existente y las obras proyectadas.

Los planos deberán incluir las plantas y los cortes verticales necesarios para identificar la ubicación y distribución de las luminarias, tomacorrientes, salidas de fuerza, tableros eléctricos, canalizaciones, conductores, circuitos, sistemas de protección, puesta a tierra y demás elementos requeridos para el funcionamiento seguro de las instalaciones eléctricas de la zona de competencia, las graderías y las zonas técnicas y de servicios contempladas en el proyecto.
Asimismo, se deberán presentar los diagramas unifilares, cuadros de cargas, convenciones, detalles constructivos y demás información técnica necesaria para la interpretación y ejecución de los diseños, desde el punto de medida hasta los circuitos y salidas eléctricas proyectadas, según corresponda.

Los planos deberán estar coordinados con los diseños arquitectónicos, estructurales, de iluminación y demás especialidades técnicas, especialmente con la estructura de la cubierta, y cumplir con los requisitos aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte. Los documentos deberán estar debidamente firmados por el profesional competente y contar con las aprobaciones exigibles para la presentación del proyecto ante la entidad formuladora.

7.3 Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia, memorial de responsabilidad, certificación de conformidad del diseño con el RETIE y el RETILAP).

El consultor deberá presentar los documentos que acrediten la identificación, idoneidad y habilitación profesional de los responsables de los diseños eléctricos y de iluminación del proyecto de ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta.

La documentación deberá incluir copia del documento de identificación, matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y los documentos de responsabilidad profesional correspondientes. Asimismo, deberá aportarse la declaración o certificación de cumplimiento del diseño frente al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), según corresponda al alcance del diseño y a las disposiciones vigentes aplicables.

Los documentos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por los profesionales competentes, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 000933 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Deporte y la normativa técnica aplicable.

Nota 1. El profesional responsable del diseño de instalaciones eléctricas deberá demostrar las competencias señaladas en diseño de acuerdo a lo expuesto en la Resolución N° 40117 del 2 abril de 2024, Capítulo 1 "Requerimientos Generales De Las Instalaciones Eléctricas", Título 2 "Competencias Y Responsabilidades De Las De Personas Que Intervienen En Las Instalaciones Eléctricas", Artículo 3.2.1. "Competencia de personas naturales".

Nota 2. El profesional responsable del diseño de iluminación deberá demostrar las competencias señaladas en diseño de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, Libro 4 "Evaluación De La Conformidad", Título 4 "Requisitos Para Las Personas Que Intervienen En Las Instalaciones", Artículo 4.4.1. "Requisitos generales", en los cuales se exige Matrícula profesional en la especialidad que lo habilite legalmente para realizar el diseño y Formación académica en materia de iluminación, que consistirá, como mínimo, en un Diplomado con una duración de al menos 120 horas de capacitación en iluminación y/o alumbrado público, adicionalmente deberá debe contar con un curso de profundización de mínimo, 40 horas en Iluminación en escenarios deportivos profesionales.

Nota 3. Se deberá aportar DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DISEÑO de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 40117 del 2 abril de 2024 "RETIE", formato 4.3.6.1. "Declaración de cumplimiento del diseño" y Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 "RETILAP", Formato 4.3.7. a. Declaración de cumplimiento del diseñador.

7.4 Diseño de redes de voz y datos, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).

Cuando el alcance del proyecto contemple la instalación de redes de voz y datos, el consultor deberá elaborar y entregar los diseños correspondientes a la ampliación de la cancha multifuncional existente, construcción de graderías e instalación de cubierta, considerando las necesidades de conectividad y comunicación de las zonas de competencia, graderías, zonas técnicas y demás espacios complementarios incluidos en la intervención.
El diseño deberá incluir las memorias técnicas, planos de distribución y canalización, ubicación de puntos de conexión, rutas de cableado, elementos de conexión y distribución, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo con el alcance del proyecto y la normativa aplicable.
Asimismo, se deberán presentar los documentos de identificación, acreditación profesional y responsabilidad del profesional competente, cuando sean exigibles. Los diseños deberán coordinarse con los componentes arquitectónicos, estructurales y eléctricos, especialmente con la estructura de la cubierta, y entregarse debidamente firmados por el responsable, para su revisión y recibo por parte de la entidad formuladora.

En caso de que el proyecto no contemple la implementación de redes de voz y datos, el consultor deberá justificar técnicamente su no aplicabilidad, de acuerdo con el alcance de la intervención.

7.5 Diseño de sistemas de sonido, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).

Cuando el alcance del proyecto contemple la instalación de un sistema de sonido, el consultor deberá elaborar y entregar el diseño correspondiente a la ampliación de la cancha multifuncional existente, la construcción de graderías y la instalación de la cubierta, teniendo en cuenta las características del escenario deportivo, su capacidad de ocupación, las necesidades de comunicación y la realización de actividades deportivas, recreativas, institucionales y comunitarias.

El diseño deberá incluir, según corresponda, memorias técnicas, planos de distribución y ubicación de altavoces, equipos de amplificación, controles, puntos de conexión, canalizaciones y cableado; especificaciones técnicas de los equipos y materiales; cantidades de obra y demás documentos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento. Asimismo, deberá garantizar la coordinación con los diseños arquitectónicos, estructurales y eléctricos, considerando las condiciones de instalación de los equipos en la cubierta, las graderías y las zonas técnicas, cuando aplique.

Se deberán aportar los documentos de identificación, acreditación profesional, vigencia de la matrícula o tarjeta profesional y memorial de responsabilidad del profesional competente, cuando sean exigibles. El diseño deberá presentarse debidamente firmado y acompañado de los soportes técnicos requeridos para su revisión por parte de la entidad formuladora.

Para acreditar este requisito, se deberá aportar el diseño del sistema de sonido o, cuando corresponda conforme a los lineamientos del Ministerio del Deporte, diligenciar el formato modelo de certificados varios y memorial de responsabilidad. páginas 15 y 16, disponible en el apartado de la Resolución 000933 de 2024.

En caso de que el proyecto no contemple la instalación de un sistema de sonido, el consultor deberá justificar técnicamente su no aplicabilidad, de acuerdo con el alcance y las necesidades funcionales del escenario deportivo.

7.6 Diseño de redes de seguridad y control, que incluya memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y documentos del profesional responsable (Cuando aplique).

El consultor deberá elaborar y entregar los diseños correspondientes, teniendo en cuenta las características de la cancha multifuncional, las graderías, la cubierta, los accesos, las zonas de circulación y los espacios técnicos o complementarios incluidos en la intervención.

El diseño deberá contemplar, según las necesidades identificadas, la ubicación y distribución de los elementos de seguridad y control, las canalizaciones, el cableado, los puntos de conexión, los equipos y demás componentes requeridos para su adecuado funcionamiento. Deberá incluir las memorias de diseño, los planos, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los detalles constructivos necesarios para su correcta ejecución, garantizando la coordinación con los diseños arquitectónicos, estructurales y eléctricos.

Asimismo, se deberán aportar los documentos de identificación, acreditación profesional y memorial de responsabilidad del profesional competente, cuando sean exigibles. Los diseños y documentos deberán presentarse debidamente firmados, de acuerdo con los requisitos aplicables y para revisión de la entidad formuladora.

Para acreditar este requisito, se deberá aportar el diseño correspondiente o diligenciar el formato modelo de certificados varios y memorial de responsabilidad (páginas 15 y 16) publicado por el Ministerio del Deporte, en el apartado correspondiente a la Resolución 000933 de 2024, según resulte aplicable al proyecto.

En caso de que no se requiera la implementación de redes de seguridad y control, el consultor deberá justificar técnicamente su no aplicabilidad, teniendo en cuenta el alcance, las condiciones de uso y las características del escenario deportivo.

8. Planes de manejo, Riesgos y Licencia ambiental

8.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Plan de Gestión Integral de Obra – (PGIO)

El consultor deberá elaborar y presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), de acuerdo con las características, el alcance y las actividades previstas para la ampliación de la cancha multifuncional existente, la construcción de graderías y la instalación de cubierta, considerando las condiciones ambientales del área de intervención y la normativa vigente aplicable.

El documento deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Delimitación del área de influencia. Identificar, describir y delimitar cartográficamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando las actividades constructivas, la generación de ruido y material particulado, el tránsito de vehículos, el manejo de residuos y los posibles efectos sobre el entorno.
2. Manejo de cobertura vegetal y aprovechamiento forestal. Determinar si la ejecución del proyecto requiere intervenir árboles u otros individuos vegetales existentes. En caso de proyectarse la tala o intervención de árboles, se deberá presentar el inventario forestal correspondiente, indicando como mínimo la especie, el número de individuos, las dimensiones o el porte, el estado fitosanitario y su ubicación. Asimismo, se deberán establecer las medidas de manejo y compensación forestal que correspondan, con su respectiva valoración económica. La intervención deberá realizarse únicamente cuando se cuente con los permisos o autorizaciones exigibles, expedidos por la autoridad ambiental competente.
3. Identificación de fuentes de materiales y sitios de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD). Identificar y localizar las fuentes de materiales pétreos y demás insumos que requiera la obra, así como los sitios autorizados para la recepción, aprovechamiento o disposición final de los RCD. Se deberán indicar su ubicación, las distancias de transporte hasta el proyecto y los soportes de legalidad y autorización aplicables. Para las fuentes de materiales, se verificará la documentación minera y ambiental exigible; para los sitios de gestión de RCD, se acreditará el cumplimiento de los requisitos ambientales correspondientes.
4. Manejo de excavaciones, rellenos y materiales sobrantes. Establecer las medidas para el manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición de los materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, descapotes y

demás actividades de obra. Se deberán precisar los volúmenes estimados, las distancias de acarreo, los sitios de destino, las características y densidades de los materiales cuando sean necesarias para los cálculos de cantidades y transporte, así como los procedimientos de control y los soportes que permitan verificar su aprovechamiento o disposición final.

5. Manejo integral de residuos y control ambiental de obra. Definir las medidas para la separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición de residuos ordinarios, reciclables, especiales y RCD, según corresponda. Incluir acciones para el control de emisiones de polvo, ruido, vertimientos, escorrentía, manejo de aguas, protección del suelo, prevención de derrames y orden y aseo del frente de obra, así como las medidas de seguimiento, responsables e indicadores de cumplimiento.
6. Presupuesto ambiental. Incorporar en el presupuesto del proyecto los costos de implementación de las medidas ambientales previstas, incluidos, cuando corresponda, la compensación forestal, el manejo y transporte de RCD, el suministro y transporte de materiales, las medidas de control ambiental y los demás costos necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el PMA y/o PGIO.
7. Soportes y seguimiento. Presentar los planos, registros, inventarios, fichas de manejo, estimaciones de cantidades y demás soportes técnicos necesarios. Durante la ejecución de la obra, deberán conservarse los comprobantes de entrega, aprovechamiento o disposición final de los residuos y materiales, así como las licencias, permisos y autorizaciones que resulten exigibles.

El PMA y/o PGIO deberá guardar coherencia con los diseños, las cantidades de obra, el presupuesto y el cronograma del proyecto. Cuando alguno de los aspectos descritos no resulte aplicable, el consultor deberá justificarlo técnicamente.

8.2 Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).

Se deberá aportar el certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional con fecha vigente al momento de la presentación de la documentación, expedido por el consejo o entidad competente, según corresponda.

Adicionalmente, el memorial de responsabilidad deberá elaborarse utilizando el formato modelo de certificados varios y memorial de responsabilidad (páginas 1 y 2) publicado por el Ministerio del Deporte en el apartado correspondiente a la Resolución 000933 de 2024.

Los documentos deberán presentarse completos, debidamente diligenciados y firmados por el profesional responsable, de acuerdo con su competencia y con los requisitos aplicables al diseño o estudio correspondiente.

8.3 Análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

Se deberá elaborar y presentar un análisis de riesgos con un nivel de detalle acorde con la complejidad, naturaleza y alcance del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, en lo que resulte aplicable.

El análisis deberá identificar y evaluar las amenazas de origen natural y antrópico que puedan afectar el área de intervención, la ejecución de las obras y la operación del escenario deportivo, considerando las condiciones particulares del municipio de Florián, Santander. Entre las amenazas por evaluar, según las características del lugar, se deberán considerar inundaciones, movimientos en masa o deslizamientos, sismos, vendavales, tormentas eléctricas, incendios y demás eventos que puedan representar un riesgo para la infraestructura y sus usuarios.
Se deberá delimitar y caracterizar el área de influencia del proyecto, identificar los elementos expuestos y analizar su vulnerabilidad física, funcional, ambiental y social, según corresponda. Asimismo, se deberán estimar los niveles de riesgo considerando la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados y la magnitud de sus posibles consecuencias sobre la cancha existente, la ampliación proyectada, las graderías, la estructura de cubierta, los trabajadores y los usuarios.

El documento deberá incluir las respectivas matrices de identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, evaluación y valoración de riesgos, así como la definición de medidas específicas de conocimiento, prevención, reducción y manejo del riesgo. Estas medidas deberán contemplar acciones de prevención y mitigación, preparación y respuesta ante emergencias, responsables de implementación, mecanismos de seguimiento y recomendaciones para la etapa de construcción y, cuando corresponda, para la operación del escenario deportivo.

De igual manera, se deberán formular medidas de manejo para los riesgos asociados a las excavaciones, cimentaciones, estabilidad del terreno, montaje de la estructura de cubierta, trabajos en altura, manejo de maquinaria y materiales, condiciones climáticas y evacuación de los usuarios, de acuerdo con las actividades y características efectivas del proyecto.

El análisis deberá estar soportado en información técnica, estudios disponibles, cartografía y demás fuentes pertinentes. Cuando se identifiquen riesgos que requieran estudios complementarios o medidas específicas de intervención, estos deberán señalarse expresamente y guardar coherencia con los diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el cronograma de ejecución.

Finalmente, el consultor deberá establecer cuáles riesgos son mitigables mediante las medidas propuestas y cuáles requieren estudios, restricciones o actuaciones adicionales, sin asumir de manera anticipada que todos los riesgos identificados pueden ser mitigados.

9. Presupuesto

9.1 Presupuesto detallado de obra.

El presupuesto detallado de obra deberá presentarse debidamente estructurado, soportado y acompañado de los documentos técnicos que permitan verificar la correcta determinación de los ítems, las cantidades de obra, los materiales, los procedimientos constructivos y los costos asociados a cada actividad.

Como resultado de la revisión técnica del presupuesto de obra y de los soportes aportados, se establece la necesidad de complementar, ajustar y sustentar la información correspondiente a los diferentes capítulos y actividades presupuestadas, con el fin de garantizar la trazabilidad entre los diseños, las memorias de cálculo, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas y el presupuesto presentado.

En consecuencia, para la presentación, revisión y validación del presupuesto detallado de obra, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ítems de excavación, relleno, transporte y disposición de materiales

Para las actividades relacionadas con excavaciones, rellenos, movimientos de tierra, transporte y disposición de materiales, se deberá aportar la documentación técnica que permita verificar las cantidades calculadas y los costos asociados. Como mínimo, se deberá incluir:

- Distancias de acarreo consideradas para el transporte de materiales, indicando los sitios de origen y destino.
- Identificación y localización de las fuentes de materiales y de los sitios autorizados para la disposición final de materiales sobrantes, cuando corresponda.
- Soportes de las densidades y características de los materiales utilizados para el cálculo de cantidades, transporte, compactación y disposición, según la naturaleza de cada actividad.
- Memorias de cálculo de volúmenes de excavación, relleno, material aprovechable y material sobrante.
- Soportes, permisos y certificados de disposición final de materiales, cuando sean exigibles, de acuerdo con la actividad y la normativa aplicable.

2. Soportes topográficos y cálculo de cantidades de excavación y movimiento de tierras

Para los ítems correspondientes a excavaciones, conformación del terreno, cortes, rellenos y demás actividades asociadas al movimiento de tierras, se deberán presentar los documentos que permitan verificar la determinación de las cantidades presupuestadas. Para tal efecto, se exigirá, según corresponda al alcance del proyecto:

- Levantamiento topográfico del área de intervención.
- Modelo digital del terreno existente y, cuando aplique, del terreno proyectado.
- Perfiles longitudinales y transversales.
- Memorias de cálculo de volúmenes de excavación y relleno.
- Balance de masas, con identificación de los volúmenes de corte, relleno, material reutilizable y material sobrante.
- Cuadros de cantidades y demás soportes técnicos que permitan comprobar la correspondencia entre las condiciones del terreno, los diseños y las cantidades incorporadas en el presupuesto.

3. Ítems de concreto reforzado y elementos estructurales

Para las actividades relacionadas con concreto reforzado, cimentaciones, vigas, columnas, losas y demás elementos estructurales, se deberán aportar los documentos que permitan verificar las cantidades de concreto, acero de refuerzo y demás componentes considerados en el presupuesto. Como mínimo, se requerirá:

- Cuadros de cantidades de acero de refuerzo.
- Planillas de despiece de barras, indicando diámetros, longitudes, formas, cantidades y pesos, según corresponda.
- Resúmenes de cantidades de concreto y acero por elemento estructural.
- Memorias de cálculo de cantidades, discriminadas por elemento y actividad.
- Planos estructurales debidamente identificados y coordinados con las cantidades presupuestadas.

4. Trazabilidad entre los diseños y las memorias de cantidades

Las memorias de cantidades deberán permitir identificar de manera clara, verificable y directa el origen de cada cantidad incorporada en el presupuesto. Para ello, se deberá establecer la correspondencia entre los planos aprobados, los diseños técnicos, las memorias de cálculo y los ítems presupuestales.

Cada actividad deberá contar con una metodología de cuantificación verificable, indicando las dimensiones, unidades de medida, operaciones y criterios empleados para obtener las cantidades finales. No será suficiente presentar cuadros consolidados de cantidades sin los soportes que permitan comprobar su cálculo y relación con los diseños del proyecto.

5. Estructuras metálicas y elementos de fabricación y montaje

Para los ítems relacionados con estructuras metálicas, cubiertas, perfiles, elementos de soporte, conexiones y actividades de fabricación y montaje, se deberán aportar los documentos técnicos necesarios para verificar las cantidades y características de los elementos presupuestados. Como mínimo, se deberá incluir:

- Planos de taller, cuando sean aplicables al nivel de desarrollo del proyecto.
- Planos y detalles de despiece de los elementos metálicos.
- Cuadro de perfiles, con identificación de referencias, dimensiones, espesores, longitudes, cantidades y pesos.
- Cuadros de cantidades de elementos metálicos, discriminados por componente estructural.
- Memorias de cálculo de cantidades y resúmenes de materiales.
- Detalles de conexiones, uniones y demás componentes que incidan en las cantidades y costos presupuestados, según el alcance del diseño.

La documentación aportada deberá permitir verificar que las cantidades incorporadas en las memorias corresponden a los elementos definidos en los diseños y que existe coherencia entre las especificaciones técnicas, los planos y el presupuesto de obra.

6. Presentación, formato y suscripción de los documentos

La documentación técnica y económica deberá entregarse de manera organizada, individualizada por componente o especialidad y debidamente identificada, en los siguientes formatos:

- **Formato editable:** archivos en Excel para los presupuestos, cuadros de cantidades, balances de masas, planillas de despiece y demás documentos susceptibles de edición, cuando corresponda.
- **Formato PDF:** versión definitiva de cada documento, debidamente organizada, foliada cuando aplique e identificada con el nombre del proyecto, el contenido y la fecha de elaboración.
- **Suscripción y aprobación:** los documentos técnicos deberán contar con la firma del profesional responsable de su elaboración, con identificación de su nombre, profesión y matrícula profesional, cuando corresponda. Asimismo, deberán presentarse con la revisión, aprobación o aval del secretario de Infraestructura municipal o de la dependencia o entidad territorial competente, según sus funciones y responsabilidades.

Los archivos editables deberán ser consistentes con las versiones definitivas presentadas en PDF. Cualquier modificación de las cantidades, actividades o valores deberá reflejarse de manera concordante en todos los documentos relacionados.

7. Condición para la revisión y validación

La presentación completa de los documentos y soportes señalados constituye un requisito técnico para la revisión y validación del presupuesto detallado de obra. La información deberá permitir comprobar la razonabilidad de las cantidades y los costos, así como la correspondencia entre el presupuesto, los diseños, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución del proyecto.

Cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o diferencias entre los documentos aportados, estas deberán ser aclaradas, corregidas y debidamente soportadas por los profesionales responsables, sin perjuicio de los demás requisitos técnicos, normativos y administrativos aplicables al proyecto.

9.2 Análisis de costos de administración.

El análisis de costos de administración deberá presentarse de manera detallada, debidamente justificada y soportada, de forma que permita verificar la razonabilidad de los costos indirectos asociados a la dirección, coordinación y gestión administrativa requerida para la ejecución del proyecto.

Los costos de administración deberán guardar correspondencia con el alcance de las actividades, las condiciones particulares de ejecución y el plazo contractual previsto. No será suficiente la presentación de porcentajes globales sin el correspondiente soporte técnico, económico y documental que permita establecer su composición y determinar la metodología utilizada para su cálculo.

En consecuencia, para la revisión y validación del componente de administración incluido en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Discriminación detallada de los costos administrativos

Se deberá presentar un cuadro desagregado de los componentes que conforman el costo de administración, identificando, según corresponda a las características y necesidades del proyecto:

- **Personal administrativo:** relación del personal requerido para la gestión y coordinación administrativa de la obra, indicando cargo, funciones, dedicación, tiempo de vinculación, remuneración y demás costos asociados.
- **Gastos de oficina:** costos de arrendamiento, adecuación y funcionamiento de espacios administrativos, cuando sean necesarios.
- **Servicios públicos y comunicaciones:** gastos de energía, agua, internet, telefonía y demás servicios requeridos para el funcionamiento administrativo.
- **Equipos y herramientas administrativas:** costos asociados al uso, alquiler, depreciación o adquisición de equipos de cómputo, impresoras y demás elementos necesarios, según corresponda.
- **Transporte administrativo:** gastos de desplazamiento relacionados con la gestión y coordinación del proyecto, debidamente justificados.
- **Papelería, impresión y suministros:** costos de materiales de oficina, reproducción de documentos y demás consumibles requeridos.
- **Seguros, pólizas y otros gastos administrativos:** identificación de los conceptos aplicables, con sus respectivos soportes y metodología de cálculo.

Cada componente deberá contar con una descripción, unidad de medida, cantidad, valor unitario, tiempo de utilización y valor total, según corresponda. Los conceptos que no resulten necesarios para la ejecución del proyecto deberán excluirse del cálculo o justificarse técnicamente cuando exista una condición particular que sustente su inclusión.

2. Justificación técnica y económica de los costos

Cada costo administrativo deberá estar respaldado mediante cotizaciones, estudios de mercado, contratos de referencia, tarifas aplicables, análisis de remuneraciones u otros soportes verificables, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Los soportes deberán permitir establecer el origen de los valores utilizados, su vigencia, las condiciones de aplicación y su correspondencia con los precios considerados en el presupuesto. No se aceptarán valores estimados sin una justificación verificable que permita evaluar su razonabilidad.

3. Identificación del personal administrativo requerido

Se deberá identificar el personal mínimo necesario para la adecuada administración y ejecución del proyecto, indicando los cargos, las funciones, la dedicación prevista y el período durante el cual se requiere cada recurso humano.
Los costos de personal deberán calcularse de acuerdo con el tiempo efectivo de participación en el proyecto y los valores correspondientes a su vinculación. Cuando un mismo profesional o trabajador participe en varias actividades o proyectos, se deberá justificar la proporción del costo imputada al contrato, evitando duplicidades o asignaciones injustificadas.

4. Relación de los costos administrativos con el plazo contractual

Los costos administrativos deberán calcularse teniendo en cuenta el plazo contractual y el período efectivo durante el cual se requieren los recursos para la ejecución de la obra.

Para los gastos periódicos, como salarios, arrendamientos, servicios y alquileres de equipos, se deberá indicar el número de meses, días u otra unidad de tiempo utilizada para su cálculo. En el caso de costos únicos o no recurrentes, se deberá identificar su naturaleza y justificar su inclusión.

Las memorias de cálculo deberán permitir verificar la correspondencia entre el plazo contractual, la dedicación del personal, el tiempo de utilización de los recursos y el valor total incorporado en el componente de administración.

5. Verificación de la ausencia de costos duplicados

Se deberá revisar la composición de los análisis de precios unitarios (APU) y del AIU, con el propósito de identificar y evitar la duplicidad de costos administrativos.

Los gastos asociados directamente a la ejecución de una actividad deberán distinguirse de los costos indirectos generales de administración de la obra. Cuando un concepto se encuentre incorporado en un APU, no deberá contabilizarse nuevamente en el componente de administración, salvo que se trate de costos distintos, debidamente identificados y justificados.

La documentación deberá permitir establecer la correspondencia entre los APU, el presupuesto detallado y el análisis del AIU.

6. Memorias de cálculo y trazabilidad del porcentaje de administración

Se deberán presentar las memorias de cálculo que permitan establecer cómo se determina el valor total de administración y su correspondiente porcentaje respecto de la base presupuestal utilizada para calcular el AIU.

Las memorias deberán contener, como mínimo, la identificación de los componentes, las cantidades, los valores unitarios, los períodos de aplicación, las operaciones realizadas, los subtotales y el consolidado general.

Asimismo, se deberá identificar expresamente la base de cálculo utilizada y explicar la metodología mediante la cual se obtiene el porcentaje de administración, garantizando la trazabilidad entre los costos detallados y el valor incorporado en el presupuesto de obra.

7. Formato de presentación y suscripción de los documentos

El análisis de costos de administración deberá presentarse en archivos independientes y organizados, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **Formato Excel editable:** cuadro detallado de costos administrativos, memorias de cálculo, consolidación de valores y determinación del porcentaje de administración, con fórmulas verificables.
- **Formato PDF:** versión definitiva del análisis, acompañada de los soportes técnicos y económicos correspondientes.
- **Suscripción y revisión:** los documentos deberán estar firmados por el profesional responsable de su elaboración e incluir la identificación correspondiente. Adicionalmente, deberán contar con la revisión, aprobación o aval del secretario de Infraestructura municipal o de la dependencia o entidad territorial competente, conforme a sus funciones y procedimientos internos.

La información presentada en Excel deberá coincidir con la versión definitiva en PDF y con los valores incorporados en el presupuesto detallado de obra.

8. Condición para la revisión y validación

La presentación completa y debidamente soportada del análisis de costos de administración constituirá un requisito técnico para la revisión y validación del AIU y del presupuesto detallado de obra.

La documentación deberá permitir verificar la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y trazabilidad de los costos administrativos, así como su correspondencia con el alcance, las condiciones de ejecución y el plazo contractual. Las inconsistencias, omisiones o duplicidades identificadas deberán ser aclaradas y corregidas por el responsable de la estructuración del presupuesto antes de su validación.

9.3 Análisis de costos de interventoría.

El consultor deberá elaborar y presentar el presupuesto detallado de interventoría, debidamente sustentado y acorde con el alcance, la complejidad técnica, las actividades de seguimiento y control, y el plazo de ejecución del proyecto. El presupuesto deberá discriminar los costos directos de personal, las dedicaciones y duraciones de cada profesional, los factores prestacionales y el factor multiplicador, cuando corresponda, así como los costos indirectos y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Se deberá identificar el equipo de trabajo requerido, incluyendo director de interventoría, residente, especialistas y personal de apoyo administrativo, según las necesidades del proyecto. Para cada integrante se deberán especificar el perfil profesional, las funciones, el tiempo de vinculación y el porcentaje de dedicación, mediante una matriz que permita verificar la correspondencia entre el personal propuesto, las actividades de interventoría y el plazo contractual.

Los honorarios y costos del personal deberán sustentarse mediante referencias salariales, estudios de mercado, cotizaciones u otras fuentes verificables. Cuando se aplique el factor multiplicador, se deberá presentar su memoria de cálculo, discriminando los componentes que lo conforman y anexando los soportes técnicos y económicos correspondientes, evitando la duplicidad de costos.

Asimismo, se deberán incluir y justificar los gastos de transporte, ensayos de laboratorio, equipos, herramientas, servicios, administración y demás recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de interventoría, según aplique al alcance del proyecto.

La documentación deberá entregarse en formato editable de Excel y en PDF, acompañada de las memorias de cálculo, la matriz de dedicaciones, los soportes de mercado y los anexos técnicos correspondientes, debidamente organizada y suscrita por el profesional responsable. El presupuesto deberá guardar coherencia con el plazo de ejecución de la obra y permitir verificar la razonabilidad de los valores estimados y la trazabilidad de cada componente del costo de interventoría.

9.4 Análisis de precios unitarios y/o estudio de mercado.

El consultor deberá elaborar y presentar los análisis de precios unitarios (APU) de la totalidad de los ítems que conforman el presupuesto de obra, discriminando materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos, cantidades de recursos, precios unitarios y costos parciales y totales, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones particulares del proyecto.

Los rendimientos de mano de obra y equipos deberán contar con sustento técnico, tomando como referencia, según corresponda, manuales de construcción, especificaciones y referencias aplicables del INVIAS, bases de datos históricas verificables u otras fuentes técnicas justificables. Los costos horarios de maquinaria, equipos y herramientas deberán estar actualizados y debidamente soportados.

Los precios de materiales e insumos deberán sustentarse mediante cotizaciones recientes, estudios de mercado u otras fuentes verificables, indicando proveedores, fechas de consulta, unidades comerciales y condiciones de suministro. Se deberán identificar y justificar técnicamente los porcentajes de desperdicio y los consumos de materiales, así como incluir los costos de transporte y acarreo cuando corresponda.

El consultor deberá verificar que no existan duplicidades entre los costos incorporados en los APU y los costos indirectos contemplados en el AIU, y garantizar la coherencia entre los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los diseños, los planos y el presupuesto consolidado.

Los APU y el estudio de mercado deberán entregarse en formato editable de Excel y en PDF, debidamente organizados y suscritos por el profesional responsable, acompañados de las cotizaciones, memorias de cálculo y demás soportes técnicos y económicos que permitan verificar la trazabilidad y razonabilidad de los precios adoptados.

9.5 Lista de precios de la región y/o estudio de mercado.

El consultor deberá elaborar y presentar la lista de precios de referencia de la región y/o el estudio de mercado correspondiente a los materiales, insumos, equipos, herramientas, mano de obra y demás recursos requeridos para la ejecución del proyecto. Para los insumos relevantes, deberá aportar, como mínimo, tres (3) cotizaciones de proveedores, preferiblemente de la región de ejecución, o justificar técnicamente la imposibilidad de obtenerlas.

Las cotizaciones y demás fuentes de información deberán identificar el proveedor, la fecha de consulta, la vigencia de la oferta, la unidad de medida, las especificaciones del producto, las condiciones comerciales, la disponibilidad y los costos de suministro. Asimismo, se deberá incluir el listado o fuente de referencia salarial aplicable y sustentar los valores de mano de obra adoptados.

El consultor deberá elaborar una matriz comparativa de precios que permita analizar las referencias obtenidas y justificar los valores seleccionados para el presupuesto, considerando las características técnicas de los insumos, las condiciones de mercado y su disponibilidad. Se deberán identificar las fuentes de suministro y calcular los costos de transporte y acarreo hasta el sitio de ejecución, cuando corresponda.

La documentación deberá entregarse en formato editable de Excel y en PDF, acompañada de las cotizaciones, fuentes de consulta, matriz comparativa y memorias de cálculo correspondientes, garantizando la trazabilidad y la justificación técnica y económica de los precios incorporados en el presupuesto de obra.

9.6 Memoria de cantidades de obra

El consultor deberá elaborar y presentar la memoria detallada de cantidades de obra de la totalidad de las actividades contempladas en el presupuesto, debidamente sustentada mediante planos, detalles constructivos, dimensiones, operaciones matemáticas y cuadros de cálculo que permitan verificar su trazabilidad y correspondencia con los diseños del proyecto.

La memoria deberá contemplar los siguientes componentes, según aplique al alcance del proyecto:

1. Componente topográfico y adecuación del terreno. Se deberán presentar los perfiles longitudinales y transversales, el modelo del terreno existente y proyectado, las cotas de implantación del proyecto y los cuadros de cálculo de cortes, rellenos y demás movimientos de tierra. Se deberá justificar la cota de implantación considerando la pendiente del predio e identificar las obras de estabilización, contención o adecuación requeridas. Se deberán evaluar alternativas de implantación, como el escalonamiento o aterrazamiento, cuando resulte técnicamente viable, con el propósito de optimizar los movimientos de tierra y los costos asociados.
2. Componente arquitectónico. Las cantidades deberán estar respaldadas por los planos arquitectónicos, plantas, cortes, fachadas y detalles constructivos correspondientes. Se deberán presentar cuadros de cálculo detallados por actividad, verificar las operaciones matemáticas y las unidades de medida, y evitar duplicidades o inconsistencias entre las cantidades presupuestadas y los diseños.
3. Componente estructural. Se deberán presentar los cuadros de cantidades de concreto, acero de refuerzo, elementos metálicos y demás materiales estructurales, según corresponda, discriminados por elemento y debidamente relacionados con los planos estructurales, los despieces, las memorias de cálculo y los detalles constructivos.
4. Componentes hidráulico, sanitario y pluvial. Se deberán incorporar cuadros de cantidades de obra asociados a los planos en planta y demás documentos de cada red, discriminando tuberías por diámetro y longitud, accesorios, válvulas, aparatos, cajas, puntos de conexión y demás elementos requeridos, según aplique. Las cantidades deberán ser consistentes con los diseños, las especificaciones técnicas y el presupuesto.
5. Componente eléctrico. Se deberán presentar las memorias y cuadros de cantidades de los elementos, materiales y equipos contemplados en el diseño eléctrico, garantizando su correspondencia con los planos y las especificaciones técnicas. Los planos deberán entregarse en formato PDF y en formato editable DWG, debidamente identificados y suscritos por el profesional responsable.

6. Componente ambiental y demás actividades asociadas. Las cantidades relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), manejo de residuos, medidas de mitigación, señalización, protección y demás actividades ambientales deberán estar debidamente calculadas y sustentadas, cuando formen parte del alcance del proyecto.

El consultor deberá realizar una revisión cruzada entre los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, pluviales, eléctricos, topográficos y ambientales, según corresponda, con el fin de garantizar la coherencia entre planos, especificaciones técnicas, memorias de cantidades y presupuesto de obra.

La documentación deberá entregarse en formato editable y PDF, incluyendo las memorias de cálculo, los cuadros detallados de cantidades y los planos correspondientes. Toda la información deberá estar debidamente organizada, identificada y suscrita por los profesionales responsables, garantizando la trazabilidad, verificabilidad y consistencia de las cantidades incorporadas en el presupuesto definitivo.

9.7 Especificaciones técnicas.

El consultor deberá elaborar y presentar las especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems que conforman el presupuesto de obra, de manera ordenada, secuencial y específica para el proyecto, garantizando su correspondencia con el alcance de las actividades, los diseños, los planos, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios (APU).

Cada especificación técnica deberá incluir, como mínimo, la descripción y el alcance de la actividad, los materiales e insumos requeridos, sus características y requisitos de calidad, el procedimiento constructivo, los equipos y herramientas necesarios, los criterios de aceptación y control de calidad, la unidad de medida y la forma de pago. Asimismo, deberá establecer las normas técnicas y reglamentarias aplicables a cada actividad, según corresponda, incluyendo NSR-10, RETIE, RAS, especificaciones del INVIAS y normas técnicas colombianas (NTC) vigentes y pertinentes.
Las especificaciones deberán guardar coherencia con los materiales, procedimientos constructivos, rendimientos, recursos y unidades de medida considerados en los APU, evitando omisiones, contradicciones o duplicidades entre los documentos técnicos y económicos del proyecto.

La documentación deberá entregarse en formato editable y PDF, debidamente organizada, identificada y suscrita por los profesionales responsables, de manera que constituya un documento técnico integral para la ejecución, supervisión y control de calidad de las obras.

9.8 Cronograma detallado de obra y flujo de fondos

El consultor deberá elaborar y presentar el cronograma detallado de ejecución de obra y el flujo de fondos del proyecto, en concordancia con el presupuesto, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios (APU), los rendimientos previstos, los procedimientos constructivos y el plazo de ejecución establecido.

El cronograma deberá discriminar las actividades y subactividades, sus duraciones, fechas de inicio y terminación, secuencia lógica de ejecución, relaciones de precedencia, ruta crítica, holguras e hitos contractuales. Asimismo, deberá identificar las actividades críticas y justificar la programación de suministros, disponibilidad de materiales, equipos, mano de obra y demás recursos necesarios para garantizar la viabilidad del plazo propuesto.

El flujo de fondos deberá estar directamente relacionado con las actividades programadas, las cantidades de obra y sus respectivos valores presupuestados, permitiendo establecer la distribución periódica del avance físico y financiero del proyecto. Deberá incluir la programación de inversiones por período y su acumulado, de manera que exista correspondencia entre el cronograma, el presupuesto y las necesidades de recursos económicos durante la ejecución.
Se deberá incorporar la curva S del proyecto, tanto para el avance físico como para el avance financiero, con sus respectivas programaciones periódicas y acumuladas, de forma que permita realizar el seguimiento y control de la ejecución prevista.

Los documentos deberán entregarse en formato editable y PDF, debidamente organizados y sustentados, garantizando la coherencia entre la programación de actividades, los recursos requeridos, el flujo de fondos, el presupuesto y el plazo de ejecución del proyecto.

10. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTOR

El proyecto tiene por objeto la "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE LA MISMA, UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER**", con el propósito de contar con los estudios técnicos, diseños y documentos requeridos para establecer la viabilidad técnica de la intervención y definir las condiciones necesarias para su futura ejecución.

La consultoria deberá considerar las condiciones físicas, topográficas, geotécnicas, arquitectónicas y estructurales del escenario deportivo existente, así como las características del entorno y las necesidades de ampliación e instalación de la cubierta. En consecuencia, el consultor deberá realizar las visitas de campo, levantamientos, verificaciones, estudios y análisis técnicos necesarios para formular una solución integral, funcional, segura y acorde con las condiciones particulares del sitio.

Para el desarrollo de la consultoría se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN
1.1 DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	Inspección técnica y reconocimiento integral de la infraestructura existente. Incluye levantamiento y registro fotográfico; identificación de sistemas constructivos, materiales, elementos arquitectónicos y estructurales; identificación de patologías, deterioros, fisuras, humedades y demás afectaciones visibles; revisión del estado general de cubiertas, pisos, muros, fachadas, circulaciones y redes visibles; fichas de diagnóstico; planos o esquemas de identificación de afectaciones; conclusiones y recomendaciones técnicas de intervención. Entregables: informe técnico de diagnóstico.
1.2 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	Levantamiento planimétrico y altimétrico del área de intervención, incluyendo localización y nivelación de construcciones existentes, linderos, vías, accesos, cerramientos, redes y estructuras visibles, mobiliario y demás elementos relevantes para el desarrollo de los diseños. Georreferenciación, puntos de control, coordenadas, cotas y niveles. Entregables: informe topográfico, cartera de campo, cuadro de coordenadas, plano topográfico georreferenciado, archivos digitales editables y PDF.
1.3 ESTUDIO GEOTÉCNICO	Investigación y caracterización del subsuelo mediante exploraciones de campo y ensayos de laboratorio requeridos de acuerdo con las características del proyecto. Determinación del perfil estratigráfico, propiedades físico-mecánicas, capacidad portante, asentamientos y parámetros geotécnicos para diseño. Recomendaciones para cimentaciones, excavaciones, rellenos, estabilidad y manejo del terreno. Entregables: informe geotécnico, resultados de exploración y laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros de diseño, recomendaciones de cimentación y memoria técnica correspondiente.
1.4 DISEÑO ARQUITECTÓNICO INTEGRAL	Desarrollo integral de la propuesta arquitectónica de acuerdo con las necesidades del proyecto y condiciones existentes. Incluye plantas arquitectónicas generales y de cubierta, cortes, fachadas, detalles constructivos, cuadro de áreas, circulaciones, accesibilidad, definición de materiales y acabados, detalles arquitectónicos y coordinación con las demás especialidades. Elaboración de visualizaciones y renders representativos del

	proyecto. Entregables: memoria arquitectónica, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, cuadro de áreas, especificaciones arquitectónicas, renders y planos definitivos en PDF y formato editable.
1.5 DISEÑO ESTRUCTURAL Y MEMORIAS DE CÁLCULO	Diseño de los elementos estructurales requeridos para el proyecto, considerando los resultados del estudio geotécnico y la propuesta arquitectónica. Incluye definición del sistema estructural, modelación y análisis, diseño de cimentaciones, elementos verticales y horizontales, detalles de refuerzo, conexiones y demás componentes estructurales. Entregables: memoria de cálculo estructural, modelo de análisis, planos estructurales, detalles constructivos, despieces, especificaciones técnicas y cantidades de obra correspondientes.
1.6 DISEÑO HIDROSANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL	Diseño de las redes hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias requeridas. Incluye cálculo de caudales, dimensionamiento de tuberías, puntos hidráulicos y sanitarios, cajas, colectores, ventilaciones, almacenamiento y bombeo cuando aplique; diseño de recolección, conducción y disposición de aguas lluvias y detalles de conexión a redes existentes. Entregables: memorias de cálculo, planos generales y de detalle, isométricos cuando apliquen, especificaciones técnicas y cantidades de obra.
1.7 DISEÑO ELÉCTRICO Y FOTOMÉTRICO	Diseño de las instalaciones eléctricas y sistema de iluminación del proyecto. Incluye cálculo y distribución de cargas, cuadros de carga, circuitos, tableros, alimentadores, canalizaciones, salidas eléctricas, diagramas unifilares, sistema de puesta a tierra y protecciones. Diseño de iluminación interior y exterior y cálculos fotométricos correspondientes. Entregables: memorias de cálculo, cuadros de carga, diagramas unifilares, planos eléctricos y de iluminación, estudio fotométrico, especificaciones técnicas y cantidades de obra.
1.8 COMPONENTE FINANCIERO	Elaboración del presupuesto detallado del proyecto a partir de los diseños definitivos. Incluye memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), análisis y listado de insumos, costos directos e indirectos, cotizaciones y/o soportes de precios de mercado, presupuesto por capítulos y presupuesto general consolidado. Elaboración de programación y cronograma de ejecución de obra y flujo de inversión cuando aplique. Entregables: presupuesto detallado, memorias de cantidades, APU, listado de insumos, soportes de precios, cronograma de obra, flujo de inversión y archivos editables correspondientes.
1.9 MGA	Formulación y estructuración del proyecto mediante la Metodología General Ajustada – MGA, a partir de los estudios y diseños desarrollados. Incluye identificación del problema, población afectada y objetivo, análisis de participantes, objetivos, alternativas de solución, cadena de valor, productos, actividades, indicadores, costos, riesgos, fuentes de financiación y demás componentes requeridos para la formulación del proyecto. Entregables: proyecto formulado en MGA y documentos técnicos, presupuestales y metodológicos que soporten la formulación.
1.10 PLAN DE DEMOLICIÓN	Elaboración del plan técnico para la demolición y/o desmonte de los elementos existentes definidos en el proyecto. Incluye identificación y cuantificación de elementos a intervenir, procedimiento y secuencia de demolición, medidas de protección y seguridad, manejo de elementos que permanezcan, identificación y manejo de residuos de construcción y

	demolición – RCD, transporte y disposición final. Entregables: memoria del plan de demolición, planos de demolición, procedimiento constructivo, cantidades de obra, manejo de RCD, especificaciones y recomendaciones de seguridad.
1.11 INFORMES Y DOCUMENTACIÓN FINAL	Integración, coordinación y compatibilización de todos los estudios y diseños elaborados. Revisión de interferencias entre arquitectura, estructura y redes; consolidación de planos definitivos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y programación. Elaboración del informe ejecutivo final del proyecto. Entregables: informe final consolidado.

11. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del proyecto será de **VEINTE (20) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y ejecución del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en el Casco Urbano del Municipio de Florián-Santander.

1.1. Localización

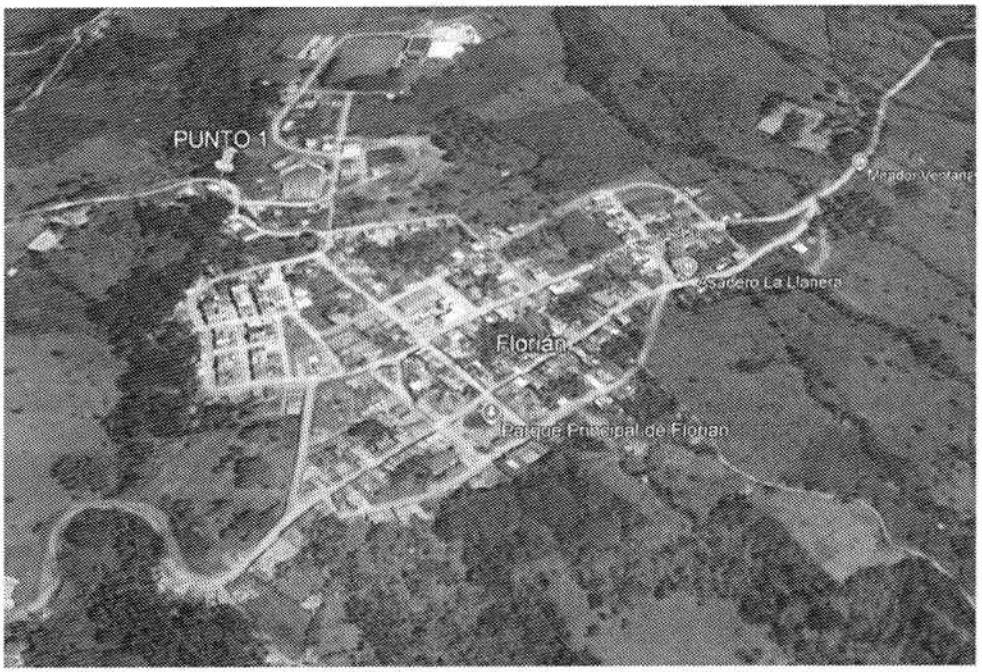

Imagen 1: *Ubicación casco urbano*

Fuente: *GoogleEarth*

Latitud	5°48'8.31"N
Longitud	73°58'15.08"O

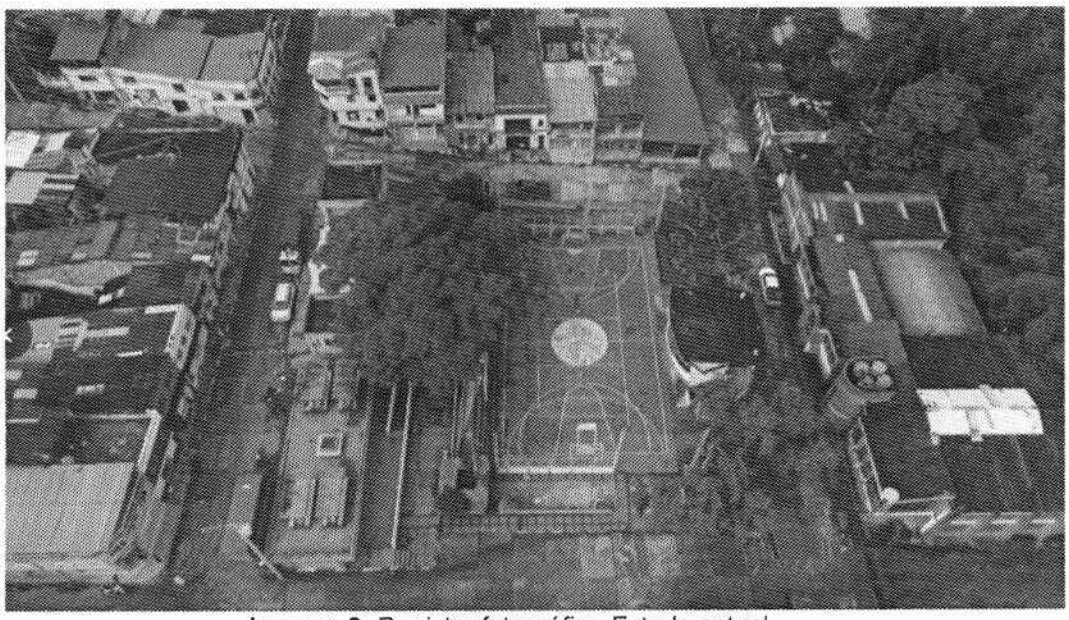

Imagen 2: Registro fotográfico-Estado actual
Fuente: Autor

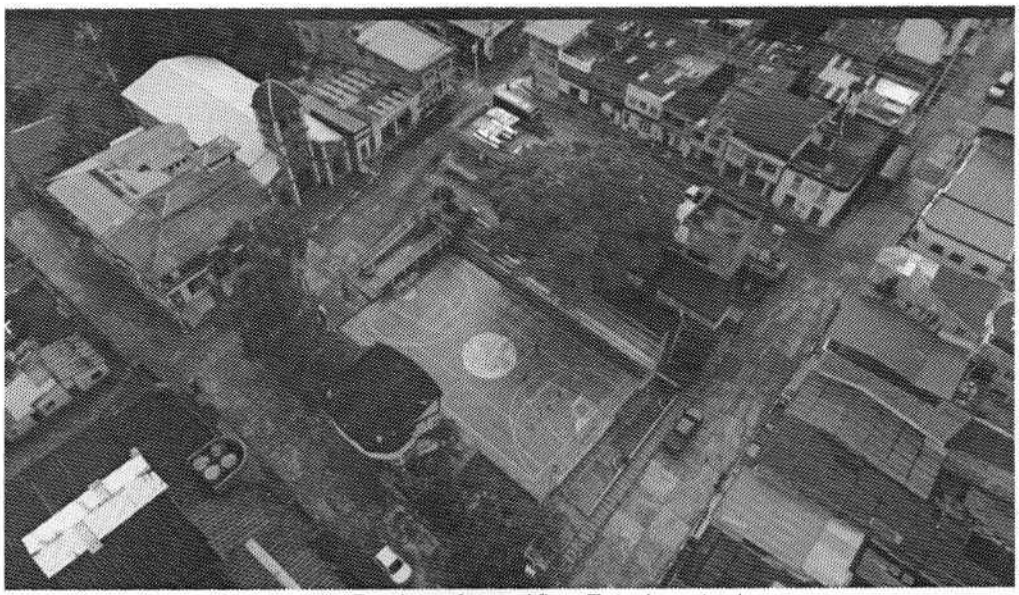

Imagen 3: Registro fotográfico-Estado actual
Fuente: Autor

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
1. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
8. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante

de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. [El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional].
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 10 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

24. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

15. PARTES QUE INTERVIENE EN LA RELACIÓN LABORAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FLORIÁN - SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, se determinó que para la selección de CONSULTORES o PROYECTOS se realizaría mediante el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**, por los sistemas de concurso abierto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por la Subsección III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que el MUNICIPIO suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada en el concurso de méritos mediante el procedimiento **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

Esta modalidad implica publicación del proyecto de pliegos por el término de cinco días, junto con el aviso de convocatoria y los estudios previos a lo cual procederemos previamente a la apertura del proceso y publicación de pliego definitivo.

El contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría, para lo cual se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto a través de presentación de propuesta técnica simplificada (PTS). De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 32, capítulo III de la Ley 80 de 1993, el contrato de Consultoría se define como:

(...) "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar (consultoría), la modalidad de selección que se debe adelantar es el "Concurso de Méritos", definida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1992, que reza:

> ***"2o. Contrato de Consultoría.***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."* Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Consecuentemente, el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007. Establece:

***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1...

2...

*3. **Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

Se utilizará para la selección del Consultor el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en la Subsección III del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., modificado por el Decreto 399 de 13 de abril de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. (Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos. Si la Entidad Estatal decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el Secop que debe tener la siguiente información:

1. La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.

2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.

3. Los criterios que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.

4. El tipo de sorteo que la Entidad Estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.

5. El Cronograma de la precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.5. Informe de precalificación. Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, la Entidad Estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 2.2.1.2.1.3.6. Audiencia de precalificación. La Entidad Estatal debe efectuar una audiencia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la Entidad Estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de precalificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación la Entidad Estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.

Si la Entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.7. Efectos de la precalificación. La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación."

Aplicación de los Documentos Tipo de consultoría de infraestructura social

Ley 2022 de 2020, *"Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*.

Esta ley constituye el fundamento legal para la adopción de documentos tipo de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación estatal comprendidos en su ámbito de aplicación. Su finalidad incluye promover la estandarización de los requisitos y condiciones de los procedimientos contractuales, fortalecer la transparencia y facilitar la participación de los interesados.

Resolución 952 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

Mediante esta resolución se adoptaron los Documentos Tipo para los procesos de selección por concurso de méritos destinados a contratar consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social, que agrupan los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

En atención a que el proyecto objeto de contratación se relaciona con la ampliación de un escenario deportivo existente y la construcción de su cubierta, deberá verificarse su correspondencia con el ámbito material de aplicación de dichos documentos y utilizarse la versión vigente, incluidos los documentos transversales y complementarios del sector cultura, recreación y deporte, según corresponda.

De acuerdo con la información oficial de Colombia Compra Eficiente, la versión 1 de estos documentos se encuentra vigente desde el 16 de febrero de 2026. En consecuencia, para el presente proceso deberán observarse los documentos aplicables a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, sin introducir modificaciones contrarias a las reglas obligatorias allí establecidas.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($65.033.500,00) M/CTE,** de conformidad con el siguiente presupuesto:

FORMULARIO 1 - GLOBAL		
VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORÍA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
1	**Valor de su propuesta sin IVA**	**$54,650,000**
2	**Valor del IVA**	**$10,383,500**
3	**Valor Total de la Propuesta**	**$65,033,500**

VALORES OFICIALES PARA LOS ÍTEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BÁSICO UNITARIO OFICIAL (sin IVA)	VALOR BASICO UNITARIO PROPUESTO (sin IVA)
1.1	Diagnostico infraestructura existente	und	$2,000,000.00	$2,000,000
1.2	Levantamiento topografico	Und	$3,000,000.00	$3,000,000.00
1.3	Estudio geotecnico	und	$5,400,000.00	$5,400,000.00
1.4	Diseño arquitectonico integral (planos, renders, etc)	und	$8,500,000.00	$8,500,000.00
1.5	Diseño estructural y memorias de cálculo	und	$9,200,000.00	$9,200,000.00
1.6	Diseño hidrosanitario y drenaje pluvial	und	$5,000,000.00	$5,000,000.00
1.7	Diseño electrico y fotometrico.	und	$7,500,000.00	$7,500,000.00
1.8	Componente financiero	und	$6,250,000.00	$6,250,000.00

1.9	MGA	und	$1,800,000.00	$1,800,000.00
1.10	Plan de demolición	und	$4,000,000.00	$4,000,000.00
1.11	Informes y demas documentación	und	$2,000,000.00	$2,000,000.00

Justificación de este, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación.

El presupuesto oficial del presente proceso fue definido teniendo en cuenta el estudio de mercado llevado a cabo por la Secretaría de Infraestructura Municipal, con el cual se obtuvo un total de tres (3) cotizaciones, procediendo la dependencia a realizar asumir el promedio de estas, así:

COT 1	COT 2	COT 3	PROMEDIO ENTIDAD
$65,140,600.00	$65,426,200.00	$64,533,700.00	**$65.033.500,00**

De acuerdo a la necesidad de la Administración Municipal y los costos de los servicios a adquirir en el mercado, el presupuesto oficial para el proceso contractual es por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($65.033.500,00) M/CTE,** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- Este valor se obtuvo de variables como los costos de cada uno de los estudios y diseños a contratar. Los costos indirectos contienen entre otros, las cargas por concepto de seguridad social, gastos de administración, utilidades del consultor, impuestos, gastos contingentes, y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato, del mismo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista.
- Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos a nivel municipal y departamental, los cuales se discriminan a continuación:

Estampillas e impuestos.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdo municipal No 025 de 2022)	Pro adulto mayor (Art 247 Código de rentas)	4,00
	Pro cultura (Art 236 Código de rentas)	2,00
	Industria y comercio (parágrafo, Art 66 Código de rentas) persona natural no aplica (código de rentas)	1,00
	Sobre tasa bomberil 20% de industria comercio (Art 166 Código de rentas)	0,20
	Pro – deporte y recreación (art. 260), no aplica a personas naturales (parágrafo 1° art, 260 del mismo acuerdo)	2,00
	Papelería 0,25 SMLDV por cada pago artículo 272 código de rentas	0,00
Acuerdo No 021 de 2023	Pro – justicia familiar (art 7 del acuerdo), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2,00
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,00

	Pro Hospital			2,00
NACIONAL	**Retención en la fuente**	**UVT**	**Base pesos**	
	Servicios Generales (declarantes)	2	$105.000	4
	Servicios Generales (No declarantes)	2	$105.000	6
	Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	$0	11%
	Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	$0	10
	Rete-IVA del IVA facturado (437-2 del estatuto tributario) 15%			

- Los precios o valores del mercado que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares han cancelado otras entidades en el país sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios conocidos han sido un referente para esta proyección.

- La consultoría a realizar, es especializada, razón por la cual se debe tener en cuenta, que se entregaran productos de un nivel alto, los cuales se relacionan en el Numeral 4 del Anexo 1 — Anexo Técnico adjunto.

- Finalmente es preciso señalar, que el presupuesto oficial fue calculado teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Infraestructura Municipal, el cual se fundamentó en la indagación de precios en el mercado de las actividades a ejecutar, mediante la aplicación del respectivo formato de solicitud de cotización, en el cual se plasma información sobre proveedores locales y de la zona, idóneos en la provisión de estos servicios, señaladas en el Estudio del Sector anexo al presente.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26-00715	**12/11/2026**	**$65.033.500,00**

CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.43.01031	SGP LIBRE INVERSION	Estudios y diseños de infraestructura recreo - deportiva	**$65.033.500,00**
		VALOR TOTAL	**$65.033.500,00**

Forma de pago:

El municipio de Florián, Santander pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El municipio realizara pagos al contratista mediante **ACTAS PARCIALES** suscritas por el contratista y el supervisor hasta complementar el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato según avance de

este, previa presentación de informe de actividades, sus respectivos soportes, facturas y/o demás documentos necesarios según corresponda.

El municipio realizará un pago final correspondiente al saldo restante, el cual no puede ser inferior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato previa la viabilidad por parte del **MINISTERIO DE DEPORTE**, incluyendo el informe final acompañado de los documentos entregables junto con el informe del Supervisor, del recibido a satisfacción del objeto contractual. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del futuro contrato. En el presente proceso no habrá lugar a la entrega de dineros en calidad de anticipo. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social y previa certificación de cumplimiento por parte de la SUPERVISORA del contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus. obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social. pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta. no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la secretaria de Hacienda y Presupuesto del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, esto teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis del sector adjunto, ninguno de los procesos analizados empleó el anticipo en su forma de pago. No obstante, a decisión de la administración y en aras de garantizar una correcta y completa ejecución contractual, el pago del contrato se realizará en actas parciales y no realizará la entrega de anticipos a pagos anticipados.

Impuestos, tasas y contribuciones

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.

ORDEN	DETALLE			%
MUNICIPAL (acuerdo municipal No 025 de 2022)	Pro adulto mayor (Art 247 Código de rentas)			4,00
	Pro cultura (Art 236 Código de rentas)			2,00
	Industria y comercio (parágrafo, Art 66 Código de rentas) persona natural no aplica (código de rentas)			1,00
	Sobre tasa bomberil 20% de industria comercio (Art 166 Código de rentas)			0,20
	Pro – deporte y recreación (art. 260), no aplica a personas naturales (parágrafo 1º art, 260 del mismo acuerdo)			2,00
	Papelería 0,25 SMLDV por cada pago artículo 272 código de rentas			0,00
Acuerdo No 021 de 2023	Pro – justicia familiar (art 7 del acuerdo), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)			2,00
DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2,00
	Pro Hospital			2,00
NACIONAL	**Retención en la fuente**	**UVT**	**Base pesos**	
	Servicios Generales (declarantes)	2	$105.000	4
	Servicios Generales (No declarantes)	2	$105.000	6
	Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	$0	11%
	Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	$0	10
	Rete-IVA del IVA facturado (437-2 del estatuto tributario) 15%			

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra en anexo adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

19. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE LA GARANTÍA.

19.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Florián - Santander identificado con NIT 890.209.640-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

19.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado / beneficiario	Municipio de Florián - Santander identificado con NIT 890.209.640-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

18.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

18.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son

responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

18.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

18.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

18.3.2PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

18.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes

para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

18.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

18.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

18.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor

a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

18.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

18.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

18.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

18.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

18.7.1.01 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

18.7.1.02 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

18.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE *TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*

18.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

18.8.1.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Cuantías del procedimiento de contratación:		**< 100 SMMLV**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	**Entre 1,001 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 2.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**					
2.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.				
		Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de consultoría a dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de consultoría a suministro e instalación de mobiliario. **Nota 2:** En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la consultoría a intervención de canchas deportivas.				
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cancha multifuncional deportiva				

ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS		[Incluir esta experiencia específica adicional en el caso que se trate de una cancha sintética, reemplazando la experiencia específica Opción 1, inmediatamente anterior por la siguiente:] En los casos en los cuales la cancha a contratar corresponda a una cancha sintética, deberá acreditarse en al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética. **(NO APLICA)**

18.7.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA**	Ingeniería Civil	Posgradoen estructuras	20%	6 años	2 años
2	1	**COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA**	Arquitectura	Posgrado en patología de la construcción	50%	6 años	2 años
3	1	**PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL**	Ingeniería Civil	Posgrado en modelación y coordinación bim de edificaciones y obras civiles	20%	4 años	2 años
4	1	**PROFESIONAL INGENIERÍA CIVIL**	Ingeniería Civil	Posgrado en hidroambiental	20%	4 años	2 años

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como

un requisito para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como un requisito para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable,** es el siguiente:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	COMPONENTE PRESUPUESTAL	Ingeniería Civil	Posgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o afines	10%	4 años	2 años
2	1	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	Ingeniería Electromecánica	N/A	20%	8 años	3 años
3	1	TOPOGRAFÍA	Técnico y/o tecnólogo en topografía	N/A	20%	8 años	3 años

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

19.1 FORMA *DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

19.2 EQUIPOS *DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

19.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y ii) el especialista principal del proyecto tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

19.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y ii) el especialista principal del proyecto tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

19.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

19.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social, divididos en los siguientes rangos de SMMLV:

Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuestos hasta 1.000 SMMLV

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

19.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero

con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

19.4.1.01 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

19.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

19.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

19.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

19.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que

el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

22. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

23. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

23.1 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

23.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

23.3 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto de consultoría adelantado.

23.4 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

23.5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

23.6 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (de corte) de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ . Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

20 Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

21 Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

24. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Pliego de Condiciones,

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones

I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Q. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. del Pliego de Condiciones.

S. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

T. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

X. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Y. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

Z. Las demás previstas en la ley.

25. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

26. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

26.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

27. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$ 1.147.016.154 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780 COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904 COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	$ 1.148.221.780 COP	-	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

28. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** de Florián - Santander, la cual cuenta con personal con los conocimientos para tal fin.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La supervisión se realiza en cumplimiento del control de ejecución y deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del

contratista.

- Proyectar y suscribir las actas de inicio, actas parciales y de liquidación final del contrato.
- Verificar mediante planillas ó a través de certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:

a. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los insumos y/o de las acciones en desarrollo.
b. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato.
d. Adelantará revisiones a los insumos y/o procedimientos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
e. Exigirá que la calidad de los servicios prestados o productos entregados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
f. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
g. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato, así como las respectivas actas parciales a que haya lugar.
h. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
i. La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del Municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato del jefe de la oficina gestora.
j. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
k. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente el Municipio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización del Municipio.
l. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas;
m. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

29. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Calle 4 No. 1ª - 45, oficina de la Secretaría de Planeación en el Municipio de Florián - Santander, de lunes a vienes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: secdeinfraestructura2026@gmail.com

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

30. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Florián, Santander, noviembre 12 de 2026

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ PIRABAN
Secretaria de Infraestructura Municipal
Florián, Santander

Proyectó: Elkin Orlando Parra Castañeda – Profesional de apoyo – CPS MF-CD-115-2026
Revisó Asp. Técnicos: María Camila Rodriguez Piraban- Secretaria de Infraestructura Municipal
Revisó: Leonel Ricardo Quiroz Pinto – Aspectos Jurídicos